



Ilmo. Ayuntamiento de  
Villaviciosa de Odón

## ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 24 DE MAYO DE 2023

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento del Real Bosque y Villa de Villaviciosa de Odón, a día veinticuatro (24) de mayo de 2023, se reúnen bajo la presidencia del Sr Alcalde-Presidente, D. Raúl Martín Galán, los y las concejales que a continuación se enumeran, para celebrar una sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación, a la que han sido convocados de acuerdo con el artículo 82 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento.

### Grupo Municipal PP

D. Miguel Ramón Lucero Aparicio, 1er Teniente de Alcalde, delegado del Área de gobierno de Urbanismo, Obras, Mayores y Mantenimiento y Limpieza de la Ciudad, Patrimonio, Turismo, Cultura, Comercio, y Sanidad.

D. Paul Rubio Falvey, 2º Teniente de Alcalde, concejal delegado del delegado del Área de gobierno de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, Recursos Humanos y Régimen Interior, Medio Ambiente, Entidades Urbanísticas, Deportes y Movilidad (portavoz).

Dª Noelia Álvarez Iglesias, concejala delegada del Área de Gobierno de Servicios Sociales, Educación, Mujer, Juventud, Infancia y Empleo

D. Carlos Delgado Berzal, concejal delegado del Área de Gobierno de Modernización Administrativa, Nuevas Tecnologías, Transparencia, Fiestas y Participación y Atención al Ciudadano.

### Grupo Municipal VOX

D. Ernesto Serigós Susini (portavoz)

Dª María del Pilar Baos Revilla

Dª Consuelo Blanco Gamboa

D. Fernando Laviña Salvador

D. José Manuel Piñeiro Pérez.

### Grupo Municipal Ciudadanos

D. José Luis Pérez Viu (portavoz)

### Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español (PSOE)

Dª María Mercedes Castañeda Abad (portavoz)



VillaEcológica

Plaza de la Constitución, 1 - 28670 Villaviciosa de Odón (Madrid) Tel: 91 616 96 00 [www.aytovillaviciosadeodon.es](http://www.aytovillaviciosadeodon.es)

D. Ángel González Baos  
D<sup>a</sup> Ana María Soto Povedano.

Grupo Municipal Mixto IU + MV

D<sup>a</sup> María Vela Pérez  
D. Gumersindo Ruiz Rosales (portavoz)

Concejales no adscritos

D. José Joaquín Navarro Calero, concejal delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, Contratación y Transporte.

D. Pedro Gregorio Cocho Gómez

D<sup>a</sup> Susana Tortajada Galán

D. José María López García.

D<sup>a</sup> María Milagros Martínez Bravo

Da fe de los acuerdos tomados el Secretario General del Ayuntamiento, D. Manuel Paz Taboada.

Asiste a la sesión el Viceinterventor del Ayuntamiento D. David Ruiz Dorado.

El número de concejales presentes al comienzo de la sesión es de veintiuno (21).

La sesión se desarrolla con público, y se retransmite en directo por medios telemáticos.

Tras comprobar que concurre el quorum que establece el artículo 90 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre para la válida celebración de la sesión, el Sr. Alcalde la declara abierta a las diecisiete horas y treinta y tres minutos (17:33 horas).

El Sr. Alcalde saluda a los presentes, envía un recuerdo a la población de Ucrania, y anuncia que se guardará un minuto de silencio por la Interventora municipal, recientemente fallecida.

La Corporación guarda un minuto de silencio.

A continuación el Sr. Alcalde da paso al tratamiento de los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria, que son los siguientes:

A.- APROBACIÓN DE ACTAS

1.- Acta de la sesión ordinaria de 24 de abril de 2023

B.- PARTICIPACIÓN VECINAL

2.- Iniciativa vecinal para la recuperación de la proyección de una película en el Coliseo de la Cultura y propuesta de resolución asociada a ella.

C.- PARTE DECISORIA

C.1.- Asuntos dictaminados



- C.1.1.- Asuntos tramitados por las unidades administrativas del Ayuntamiento
- 3.- Propuesta de aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos nº 2/2023.
  - 4.- Propuesta de aprobación inicial de la modificación de crédito nº 8/2023 por créditos extraordinarios y suplementos de crédito financiados con remanente de Tesorería.
  - 5.- Propuesta de resolución de los recursos de reposición presentados contra el punto 4 del acuerdo de Pleno de 27 de marzo de 2023, sobre designación de interventores técnicos de la concesión de servicio de abastecimiento de agua a la urbanización El Castillo.
  - 6.- Propuesta de composición y funcionamiento de las mesas de contratación en procedimientos cuya competencia se encuentre atribuida legalmente al Pleno.
  - 7.- Propuesta de aprobación del expediente de contratación del contrato mixto de suministro, puesta en marcha y mantenimiento de plataforma de seguridad perimetral. Expte. 2/23.
  - 8.- Propuesta de declaración de utilidad pública e interés social para adquirir por expropiación forzosa los terrenos incluidos en el ámbito de declaración de bien de interés cultural del yacimiento Calatalifa.
  - 9.- Conclusiones del equipo de trabajo creado en la comisión de vigilancia de la Contratación para estudiar el cumplimiento del pliego del contrato de recogida de residuos y limpieza viaria.
  - 10.- Propuesta de aprobación de la actualización del inventario de bienes y derechos.

D.- ASUNTOS NO DICTAMINADOS

- 11.- Reparto de la Productividad del ejercicio 2022 a abonar a los empleados públicos municipales, importe máximo y criterios de reparto.
- 12.- Subsanación de la actuación del Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid. Renovación de colector de saneamiento en la Avenida de los Viveros y calles adyacentes.

F.- PARTE INFORMATIVA

- 13.- Dación de cuenta del informe del primer trimestre de evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad 2023.
- 14.- Dación de cuenta del informe resumen anual de los resultados del control interno 2022.
- 15.- Dación de cuenta del acuerdo tomado por el Pleno en la sesión del mes de abril sobre la resolución de contrato de instalaciones deportivas HISPAOCIO. Expte.: 49/04. Inicio del Procedimiento de resolución del contrato de construcción y concesión de la explotación del servicio público de instalaciones deportivas acuáticas.
- 16.- Dación de cuenta de las resoluciones dictadas por la Alcaldía-Presidencia y Concejalías delegadas en las materias incluidas en el ámbito de la comisión, incorporadas al Libro de Resoluciones con los números 1004 a 1317.

E.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL GOBIERNO

- 17.- Comparecencia del concejal responsable del área de Gobierno de Juventud, Mayor, menor e Infancia y de Participación Ciudadana, a petición del Grupo M8
- 18.- Comparecencia de los concejales responsable de la biblioteca pública Luis de Góngora, a petición del Concejal no adscrito D. José María López García.

## A.- APROBACIÓN DE ACTAS

### 1.- Acta de la sesión ordinaria de 24 de abril de 2023

El Sr. Alcalde pregunta si alguno de los presentes desea hacer alguna observación al acta que fue entregada con la convocatoria de la sesión, en los términos



establecidos por los artículos 46 del Reglamento Orgánico y 80 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

### VOTACIÓN

El Sr. Alcalde da paso a la votación, con la corrección derivada de la observación hecha por el Sr. Ruiz Rosales.

La votación tiene el siguiente resultado:

**Votos a favor: veinte (20)**, que corresponden, **cinco (05)** a los concejales del grupo municipal **PP**, D. Raúl Martín Galán, D. Miguel Ramón Lucero Aparicio, D. Paul Rubio Falvey, D<sup>a</sup> Noelia Álvarez Iglesias, y D. Carlos Delgado Berzal; **cinco (05)** a los concejales del grupo municipal **VOX**, D. Ernesto Serigós Susini, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Pilar Baos Revilla, D. Fernando Laviña Salvador, D<sup>a</sup> Consuelo Blanco Gamboa y D. José Manuel Piñeiro Pérez; **uno (01)** al concejal del grupo municipal **Ciudadanos**, D. José Luis Pérez Viu; **tres (03)**, a los concejales del grupo municipal **PSOE**, D<sup>a</sup> Mercedes Castañeda Abad, D. Ángel González Baos y D<sup>a</sup> Ana María Soto Povedano; **dos (02)** a los concejales del grupo municipal **Mixto** D<sup>a</sup> María Vela Pérez y D. Gumersindo Ruiz Rosales; **uno (01)** al concejal **no adscrito** D. José Joaquín Navarro Calero; **uno (01)** al concejal **no adscrito** D. Pedro Gregorio Cocho Gómez; **uno (01)** a la concejal **no adscrita** D<sup>a</sup> Susana Tortajada Galán; y **uno (01)** a la concejal **no adscrita** D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Milagros Martínez Bravo.

**Votos en contra: ninguno.**

**Abstenciones: una (01)**, que corresponde al concejal **no adscrito** D. José María López García.

En consecuencia, queda aprobada el acta de la sesión ordinaria celebrada el 24 de abril de 2023.

### **B.- PARTICIPACIÓN VECINAL**

**2.- Iniciativa vecinal para la recuperación de la proyección de una película en el Coliseo de la Cultura y propuesta de resolución asociada a ella.**

Toma la palabra el Sr. Aguirre Sánchez-Covisa, designado para exponer la iniciativa ante el Pleno, que indica que lo que piden los vecinos es que se vuelva a una proyección semanal los viernes de una película de estreno en el Coliseo, con la posibilidad de que se proyecte una los lunes, ya que la empresa que ha venido realizando la proyección se ofrece a ella, a coste cero para el Ayuntamiento.



Sr. Ruiz Rosales

Expone que lo que se pide es que se recupere una actividad cultural muy apreciada por los vecinos y lee la propuesta de resolución que presentan varios concejales, que consiste en la proyección de una película de estreno y excepcionalmente su ampliación a otro día de la semana.

Sra. Vela Pérez

Condena la guerra de Ucrania, envía un recuerdo a la familia de la Interventora, y agradece el trabajo del personal de Intervención durante este tiempo.

Cita datos de asistencia a películas proyectadas en el Coliseo, y pide que se piense en ciclos de cine para jóvenes y otros colectivos.

Sr. Serigós Susini

Agradece el trabajo de los vecinos que han traído la iniciativa, y se dirige a los concejales que presentan la propuesta, indicando que su grupo analizó su viabilidad, y, resalta que lo que se propone es cine de estreno, y que la Ley 55/2007, del cine, en su artículo 15, prohíbe que las administraciones públicas incluyan en la programación películas con una actividad inferior a 12 meses, por lo que la propuesta no es conforme con la Ley, ya que no se puede hablar de estrenos. Indica que su grupo está de acuerdo con la propuesta, pero no con que se proyecte cine de estreno.

Añade que habría que plantearse si con esta iniciativa habría competencia desleal, ya que se ha hablado de una empresa con la que se firmó un contrato menor en 2019, pero que lo que se debe hacer es una concesión con licitación.

Termina indicando que el Ayuntamiento debe dinero a esa empresa desde 2019, y que si se modifica la referencia al cine de estreno su grupo apoyará la propuesta, pero no con ese contenido.

Sr. Lucero Aparicio

Expone que en 2019 se elaboraron unos pliegos para la contratación del servicio, y se remitió al departamento de contratación, en los que se especificaba el canon, que quedó interrumpido por la pandemia. Añade que la voluntad es reponer la proyección de una película, pero entiende que como programación cultural debería ser más cultural y menos comercial, por medio de ciclos o proyecciones en versión original, y que se baraja como día el viernes. Añade que hay una falta de personal endémica en la concejalía de Cultura, que la concejalía está por esa labor y reconoce el valor cultural del cine, pero insiste en que debería ser una actividad



cultural de cine en genérico. Anuncia que su grupo votará que sí, con la salvedad que ha hecho el Sr. Serigós Susini sobre las películas de estreno.

Sr. Cocho Gómez

Pide que se informe a los concejales no adscritos de lo acordado en la Junta de Portavoces sobre el desarrollo de este Pleno.

El Sr. Alcalde resume lo acordado en la Junta de Portavoces en relación con este punto, y señala que hay un pliego para contratar el servicio con licitación, que prevé la celebración de ciclos, al que pide que se dé prioridad para su tramitación.

Sr. Aguirre Sánchez Covisa

Agradece la intervención del Sr. Serigós Susini y admite que no se puede infringir la Ley ni adjudicar un contrato sin licitación; aclara que él no tiene nada que ver con este negocio y carece de interés personal en este asunto. Admite que la referencia al estreno puede ser desafortunada, pero que entiende que ha quedado claro lo que se quiere, que es que haya cine, a ser posible dos días en lugar de uno.

Sr. Ruiz Rosales

Indica que cine de estreno es una denominación, y resalta que nunca ha habido competencia con salas comerciales, ya que las películas se proyectaban con una demora desde su estreno, y por lo demás, estará a lo que digan los informes técnicos sobre esa cuestión y la licitación.

Muestra su sorpresa porque se diga que no puede haber una adjudicación directa, cuando ya ha habido varias. Pide que se pongan los medios para que la propuesta pueda ponerse en marcha.

No tiene inconveniente en que se suprima la referencia a la película de estreno.

El Sr. Alcalde indica que se votará la propuesta sin la expresión "*habitualmente de estreno*".

En estos momentos El Sr. Alcalde dirige al Sr. González Baos una primera llamada al orden por hacer uso de la palabra sin permiso.

Tras esta llamada al orden, el Sr. Alcalde anuncia que se pasará a la votación de la propuesta con la modificación indicada.

VOTACIÓN DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

La votación tiene el siguiente resultado:



**Votos a favor: veintiuno (21)**, que corresponden, **cinco (05)** a los concejales del grupo municipal **PP**, D. Raúl Martín Galán, D. Miguel Ramón Lucero Aparicio, D. Paul Rubio Falvey, D<sup>a</sup> Noelia Álvarez Iglesias, y D. Carlos Delgado Berzal; **cinco (05)** a los concejales del grupo municipal **VOX**, D. Ernesto Serigós Susini, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Pilar Baos Revilla, D. Fernando Laviña Salvador, D<sup>a</sup> Consuelo Blanco Gamboa y D. José Manuel Piñeiro Pérez; **uno (01)**, al concejal del grupo municipal **Ciudadanos**, D. José Luis Pérez Viu; **tres (03)**, a los concejales del grupo municipal **PSOE**, D<sup>a</sup> Mercedes Castañeda Abad, D. Ángel González Baos y D<sup>a</sup> Ana María Soto Povedano; **dos (02)** a los concejales del grupo municipal **Mixto** D<sup>a</sup> María Vela Pérez y D. Gumersindo Ruiz Rosales; **uno (01)** al concejal **no adscrito** D. José Joaquín Navarro Calero; **uno (01)** al concejal **no adscrito** D. Pedro Gregorio Cocho Gómez; **uno (01)** a la concejal **no adscrita** D<sup>a</sup> Susana Tortajada Galán y **uno (01)** al concejal **no adscrito** D. José María López García; y **uno (01)** a la concejal **no adscrita** D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Milagros Martínez Bravo

**Votos en contra: ninguno.**

**Abstenciones: ninguna.**

#### ACUERDO

En consecuencia, el Pleno de la Corporación toma el siguiente acuerdo:

- 1.- Recuperación de la actividad cultural CINE DE ESTRENO en el Coliseo. Esta actividad consiste en la proyección de una película los viernes por la tarde durante todos los meses del año excepto los de la temporada de verano.
- 2.- Excepcionalmente, dependiendo de la demanda ciudadana, de la cartelera y de la disponibilidad del uso del auditorio Teresa Berganza, la actividad se podrá ampliar a otro día de la semana.

#### **C.- PARTE DECISORIA**

##### **C.1.- Asuntos dictaminados**

##### **C.1.1.- Asuntos tramitados por las unidades administrativas del Ayuntamiento**

##### **3.- Propuesta de aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos nº 2/2023.**

Expone la propuesta el Sr. Navarro Calero que menciona el importe total y señala que las facturas afectan a cinco proveedores

El Sr. Alcalde dirige al Sr. González Baos una segunda llamada al orden por hacer uso de la palabra sin habérselo concedido la Alcaldía.





## INTERVENCIONES

El Sr. Alcalde abre un turno de intervenciones, en las que se producen las siguientes, que dejo extractadas en los términos del artículo 109 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

### Sr. Ruiz Rosales

Anuncia que se referirá a tres facturas.

Comienza con la referida al mantenimiento de los caminos, y cita un informe técnico que indica que la obra se inició sin conocimiento del Ayuntamiento, que se emplearon materiales no autorizados, y que considera que no ha habido mala intención del contratista al utilizar otros materiales, por creer que eran válidos, pero que no reunían los requisitos de calidad, y señala que el informe es favorable al abono de la factura. Cita otro informe sobre las zahorras utilizadas, que considera que difieren sustancialmente de las establecidas en el contrato, pero que considera adecuadas, y las valora al mismo precio, indicando que parte de la obra ejecutada debe ser abonada. Afirma que todo esto le parece surrealista.

La segunda factura se refiere al contrato de mantenimiento del alumbrado, ya vencido, pendiente de licitar, y señala que lo que indica el informe del técnico es incierto, pues el expediente se devolvió desde contratación al técnico y no se envió de nuevo a Contratación.

La tercera factura se refiere a un informe en el que se omite que desde hace un año contratación está pendiente de un informe técnico, y se remite a lo que indica el informe de la Intervención sobre responsabilidad disciplinaria.

Indica que por esas razones y otras que no detalla votará en contra.

### Sra. Vela Pérez

Indica que los informes de Intervención son demoledores, que hay facturas que se deben abonar, pero que se debe analizar cómo se prestaron los servicios y los informes que se han emitido.

### Sr. González Baos

Se muestra de acuerdo en pagar las facturas por los servicios realizados, pero opina que se deben buscar las razones, que unas veces estarán en la Administración y otras de las empresas. Anuncia la abstención de su grupo para no perjudicar a las empresas.





Sr. Pérez Viu

Indica que se siguen pasando facturas y que los informes de la Intervención siguen reflejando la misma realidad; contratos vencidos y documentación que se devuelve. Opina que se debe poner remedio a esta situación de falta de fluidez en la tramitación.

Sra. Blanco Gamboa

Se detiene en el contrato de mantenimiento de alumbrado, que lleva vencido y su licitación se pospone, por lo que se dice, por la disolución de la entidad de Campodón, una circunstancia que en su opinión no justifica que se haya parado el contrato. Menciona también la contratación de un dron y pregunta por las ordenanzas de movilidad y convivencia.

Anuncia la abstención de su grupo.

Sr. Navarro Calero

Comenta que el contrato de suministro de combustible quedó desierto y se volverá a licitar. Sobre la factura por reparación de caminos, indica que el contrato era de veinte mil euros y se propone pagar cinco mil por la obra hecha en uno de ellos, no en el camino de la Zarzuela, porque se empleó en él zahorra que entonces no valía, aunque ahora sí. Añade que la obra se hizo a satisfacción y la factura se presenta tras negociar con el técnico, y opina que la empresa tiene derecho a cobrar y resalta que se trata de un proveedor local que ha perdido dinero con este trabajo.

Pide que se puedan pagar las facturas ya que los trabajos se han realizado, para que los proveedores puedan cobrar.

Sr. Ruiz Rosales

Precisa al Sr. Navarro Calero que la zahorra no cumplía, no cumple y se ha valorado al mismo precio una zahorra más barata que la que está en el pliego de condiciones. Pide más rigor en las exposiciones.

#### VOTACIÓN

La votación tiene el siguiente resultado:

**Votos a favor: seis (06)**, que corresponden, **cinco (05)** a los concejales del grupo municipal **PP**, D. Raúl Martín Galán, D. Miguel Ramón Lucero Aparicio, D. Paul Rubio Falvey, D<sup>a</sup> Noelia Álvarez Iglesias, y D. Carlos Delgado Berzal; y **uno (01)** al concejal **no adscrito** D. José Joaquín Navarro Calero.



**Votos en contra: dos (02)**, que corresponden, **uno (01)** al concejal del grupo municipal **Mixto** D. Gumersindo Ruiz Rosales; y **uno (01)** a la concejal **no adscrita** D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Milagros Martínez Bravo.

**Abstenciones: trece (13)**, que corresponden, **cinco (05)** a los concejales del grupo municipal **VOX**, D. Ernesto Serigós Susini, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Pilar Baos Revilla, D. Fernando Laviña Salvador, D<sup>a</sup> Consuelo Blanco Gamboa y D. José Manuel Piñeiro Pérez; **uno (01)**, al concejale del grupo municipal **Ciudadanos**, D. José Luis Pérez Viu; **tres (03)**, a los concejales del grupo municipal **PSOE**, D<sup>a</sup> Mercedes Castañeda Abad, D. Ángel González Baos y D<sup>a</sup> Ana María Soto Povedano; **una (01)** a la concejala del grupo municipal **Mixto** D<sup>a</sup> María Vela Pérez; **una (01)** al concejal **no adscrito** D. Pedro Gregorio Cocho Gómez; **uno (01)** a la concejal **no adscrita** D<sup>a</sup> Susana Tortajada Galán; y **una (01)** al concejal **no adscrito** D. José María López García.

#### ACUERDO

En consecuencia, el Pleno de la Corporación toma el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos que, por importe de **28.695,19 €**, ha sido tramitado al efecto de proceder a su aprobación y liquidación, y en el que obran todas y cada una de las facturas cuyo reconocimiento se pretende, las que, asimismo, han sido convenientemente visadas y conformadas por los responsables de los respectivos servicios al objeto de acreditar la efectiva prestación del servicio o realización del gasto.

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente, soportado por los correspondientes documentos contables de retención de crédito.

Visto el informe número 345/2023 emitido por la Intervención municipal por el que se pone de manifiesto la omisión de la función interventora de las facturas que conforman el expediente y la improcedencia de la liquidación de la factura emitida por la empresa Excavaciones Villaviciosa S.L.

Vista la Providencia dictada por la Alcaldía-Presidencia ordenando la continuación de la tramitación.

A la vista de la Memoria suscrita por esta Concejalía y el informe 350/2023 de la Intervención General en orden a la tramitación del presente expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos

El Ayuntamiento Pleno



Ilmo. Ayuntamiento de  
Villaviciosa de Odón

## ACUERDA

Reconocer y liquidar, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26 y 60 del Real Decreto 500/1990 y la Base 39 de las de Ejecución del Presupuesto para 2023, las obligaciones que figuran contenidos en el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos número 2/2023 relacionados en el Anexo I y II, y cuyo importe total asciende a 28.695,19 €.

### **4.- Propuesta de aprobación inicial de la modificación de crédito nº 8/2023 por créditos extraordinarios y suplementos de crédito financiados con remanente de Tesorería.**

El Sr. Alcalde indica que el grupo VOX presenta una enmienda a esta propuesta.

Expone la propuesta el Sr. Navarro Calero, que enumera las aplicaciones afectadas

Sr. Viceinterventor pide la palabra para indicar que la enmienda no modifica la propuesta, sino que es una enmienda de adición que no cambia nada de su contenido.

El Sr. Serigós Susini expone que esta modificación es la única ocasión que la oposición tiene para introducir cambios, y que tras una reunión con Integravilla sobre la posibilidad de aprovechar para introducir una enmienda para evitar que esto se alargue, se consultó con Secretaría la posibilidad de introducirla. Añade que esta mañana se acercó a Intervención para ver de dónde se podía sacar crédito sin afectar al equilibrio fiscal y que se encontró un capítulo del que se podía obtener crédito para llevar adelante la propuesta. Expone el contenido de la enmienda, que consiste en incrementar el programa de la subvención, que es una competencia del Alcalde, pero que es necesario modificar el anexo 2 de las bases de ejecución, que sí es competencia del Pleno, y pide que se trate de solucionar con buena voluntad,

El Sr. Alcalde indica que se buscará la manera de lograr ese objetivo y anuncia que se hará un receso para estudiar la cuestión.

La Sra. Álvarez Iglesias expone que desde Servicios Sociales se ha buscado una solución abonando las excursiones si no fuese posible aumentar la subvención.

El Sr. Alcalde suspende la sesión para estudiar la situación creada con la enmienda.

La sesión queda suspendida a las 18:33 horas.

Se reanuda a las 18:44 horas, con los mismos asistentes.



Reanudada la sesión, el Sr. Alcalde indica que se ha aclarado con la Secretaría y la Intervención que no se puede admitir la enmienda, pero que se hablará para solucionar la cuestión.

### INTERVENCIONES

El Sr. Alcalde abre un turno de intervenciones, en las que se producen las siguientes, que dejo extractadas en los términos del artículo 109 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

#### Sra. Martínez Bravo

Menciona la referencia en el expediente a eventos culturales sobrevenidos, denominación que le parece curiosa, y la adquisición de un arco antifrebo para la biblioteca, y pregunta si se lleva un registro de libros robados para justificar este desembolso, cuando en un tiempo se podrá disponer de una biblioteca. Opina que hay una falta de previsión, pero que considera que las medidas son importantes y por ello anuncia que se abstendrá en la votación.

#### Sr. Ruiz Rosales

Indica que en varias ocasiones se ha mostrado contrario al estratosférico gasto en fiestas, pero está de acuerdo con otras facturas, por lo que se abstendrá en la votación.

#### Sra. Vela Pérez

Opina que la cantidad destinada a participación ciudadana es desproporcionada; añade que desde hace tiempo ha denunciado la escasa subvención a la entidad Integravilla y recuerda que en el Pleno de febrero pidió a la concejala de Servicios Sociales que se reuniese con la asociación. Añade que esta cuestión viene de tiempo atrás y que ha venido recordándola para que se solucione.

Comenta la propuesta de parques y jardines, indicando que la cantidad le parece escasa, dadas las necesidades que hay para parques y jardines, por lo que insta a que se hagan arreglos convenientes.

#### Sra. Castañeda Abad

Pide al concejal de Hacienda que aclare el gasto para el concurso de relato corto, y pregunta si no había dinero para un acto que se hace todos los años; comenta la celebración de la feria del Libro, que inicialmente iban a hacer las AMPAS, y pregunta por qué no lo han hecho las asociaciones. Menciona el gasto por la exposición de Miguel Herrero, que el Ayuntamiento asume de manera sobrevenida, y considera que la partida para parques y jardines es escasa y no sirve para nada.



Anuncia la abstención de su grupo.

Sr. Pérez Viu

Muestra su sorpresa por la facilidad con la que se mueve dinero para festejos cuando otras partidas de menor cuantía se podrían aplicar, y cita el mantenimiento de fuentes.

Anuncia su abstención.

Sr. Serigós Susini

Comenta que se trata de modificar el presupuesto aprobado en abril de 2022, ya que no hay presupuesto para 2023. Anuncia que su grupo votará a favor de la propuesta

Sr. Navarro Calero

Precisa que no se trata de fiestas, sino de participación ciudadana durante todo el año, que incluye más que las fiestas, y menciona alguna de las actuaciones que se financian. Añade que lo que pretende es que quienes entren no se encuentren con problemas para las fiestas. Indica que el arco antihurto es una petición de la bibliotecaria.

El Sr. Alcalde expone que la concejalía de Servicios Sociales ha hablado con la asociación Integravilla y que el incremento de la subvención requiere modificar las bases del presupuesto, para lo que no hay tiempo, y por ello se acordó que Servicios Sociales pagase la siguiente excursión, y así intentar ayudar a la asociación.

#### VOTACIÓN

La votación tiene el siguiente resultado:

**Votos a favor: once (11)**, que corresponden, **cinco (05)** a los concejales del grupo municipal **PP**, D. Raúl Martín Galán, D. Miguel Ramón Lucero Aparicio, D. Paul Rubio Falvey, D<sup>a</sup> Noelia Álvarez Iglesias, y D. Carlos Delgado Berzal; **cinco (05)** a los concejales del grupo municipal **VOX**, D. Ernesto Serigós Susini, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Pilar Baos Revilla, D. Fernando Laviña Salvador, D<sup>a</sup> Consuelo Blanco Gamboa y D. José Manuel Piñeiro Pérez; y **uno (01)** al concejal **no adscrito** D. José Joaquín Navarro Calero.

**Votos en contra: ninguno.**

**Abstenciones: diez (10)**, que corresponden, **una (01)**, al concejal del grupo municipal **Ciudadanos**, D. José Luis Pérez Viu; **tres (03)**, a los concejales del grupo municipal **PSOE**, D<sup>a</sup> Mercedes Castañeda Abad, D. Ángel González Baos



y D<sup>ª</sup> Ana María Soto Povedano; **dos (02)** a los concejales del grupo municipal **Mixto** D<sup>ª</sup> María Vela Pérez y D. Gumersindo Ruiz Rosales; **una (01)** al concejal **no adscrito** D. Pedro Gregorio Cocho Gómez; **una (01)** a la concejal **no adscrita** D<sup>ª</sup> Susana Tortajada Galán; **una (01)** al concejal **no adscrito** D. José María López García; y **una (01)** a la concejal **no adscrita** D<sup>ª</sup> M<sup>ª</sup> Milagros Martínez Bravo.

#### ACUERDO

En consecuencia, el Pleno de la Corporación toma el siguiente acuerdo:

Vista la Memoria suscrita por esta Concejalía de Economía y Hacienda con fecha 12 de mayo de 2023 unida al expediente de modificación del vigente Presupuesto prorrogado para 2023 por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito financiados con Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

Considerando que en la tramitación se ha atendido al cumplimiento de los requisitos exigidos por la legislación vigente y que en el mismo se recogen los informes determinados en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y demás normativa en materia presupuestaria, así como por lo establecido en la legislación sobre estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Vistos los informes de Intervención números 348 y 349/2023, ambos de fecha 12 de mayo, el Pleno de la Corporación

#### ACUERDA

**PRIMERO:** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos número 21/2021 del vigente presupuesto prorrogado 2021 por dotación de **créditos extraordinarios y suplementos de crédito** financiados con Remanente de Tesorería para Gastos Generales procedente del ejercicio 2022 en los siguientes términos:

1.- Aprobar los siguientes créditos extraordinarios y suplementos de crédito:

Pro.	Eco.	Descripción	Créditos actuales	Incremento	Crédito total
9203	62600	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION	211.009,97	70.000,00	281.009,97
1710	60900	OTRAS INVERSIONES NUEVAS EN INFRAESTRUC.Y BIENES USO PUBLICO	8.607,52	3.000,00	11.607,52
1710	61900	REPOSICIÓN DE INFRAESTRUCTURAS	0,00	7.000,00	7.000,00
3321	62900	OTRAS INVERSIONES	1.000,00	15.000,00	16.000,00



Ilmo. Ayuntamiento de  
Villaviciosa de Odón

3321	22609	ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	11.000,00	10.650,00	21.650,00
3321	48100	PREMIOS	0,00	3.350,00	3.350,00
3340	22609	ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	226.000,00	40.000,00	266.000,00
3380	20300	ARRENDAMIENTO MAQUINARIA INSTALACIONES Y UTILLAJE	125.000,00	50.000,00	175.000,00
3380	22609	ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	410.000,00	145.000,00	555.000,00
			<b>992.617,49</b>	<b>344.000,00</b>	<b>1.336.617,49</b>

**2. La financiación** de estos incrementos de crédito se realiza mediante el Remanente de Tesorería para Gastos Generales obtenido de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2022, lo que representa la siguiente modificación del Estado de Ingresos del Presupuesto para 2023:

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	Previsión Actual	Aumento	Previsión definitiva
87000	Remanente de Tesorería para gastos generales	6.419.725,05	344.000,00	6.763.725,05

El resumen por capítulos sería el siguiente:

#### ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	Crédito actual	Modificación	Crédito definitivo
2	Gastos corrientes	14.261.100,00	245.650,00	14.506.750,00
4	Transferencias corrientes	774.743,40	3.350,00	778.093,40
6	Inversiones reales	7.348.687,79	95.000,00	7.443.687,79

#### ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	Previsión actual	Modificación	Previsión definitiva
8	Activos financieros	6.687.895,81	344.000,00	7.031.895,81

**SEGUNDO.** Exponer este expediente al público por un plazo de 15 días contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar alegaciones.

**TERCERO.** Este acuerdo será considerado definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, entrando en vigor una vez cumplido lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



Ilmo. Ayuntamiento de  
Villaviciosa de Odón



5.- Propuesta de resolución de los recursos de reposición presentados contra el punto 4 del acuerdo de Pleno de 27 de marzo de 2023, sobre designación de interventores técnicos de la concesión de servicio de abastecimiento de agua a la urbanización El Castillo.

Expone la propuesta el Sr. Lucero Aparicio recordando que el Pleno designó a dos técnicos municipales como interventores de la concesión. Añade que los técnicos presentaron recursos contra ese nombramiento; menciona el informe del Director de los Servicios Técnicos, sobre la titulación y de la Secretaría General, y que se propone rechazar los recursos de reposición.

#### INTERVENCIONES

El Sr. Alcalde abre un turno de intervenciones, en las que se producen las siguientes, que dejo extractadas en los términos del artículo 109 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Sra. Martínez Bravo

Anuncia su voto a favor de la propuesta y añade que no entiende que los técnicos pongan excusas para no hacer su trabajo; comenta que no se sabe nada de la RPT y considera que con este equipo de gobierno quien haya realizado correctamente su trabajo será por iniciativa personal, no por el control que se haya hecho desde el gobierno.

Sr. Ruiz Rosales

Considera que el fondo del asunto es que dos funcionarios se niegan a aceptar la encomienda del Pleno alegando motivos improcedentes, y lo dice con base en el informe del Director de los Servicios Técnicos y de la Secretaría, que desmontan los argumentos.

Anuncia su voto a favor de la desestimación de los recursos, y lamenta la ingente cantidad de recursos que ha derrochado el Ayuntamiento en este asunto, que revela una organización mejorable de algunos departamentos.

Sra. Vela Pérez

Indica que las cosas funcionan mejor cuando se hacen por las buenas; pide reflexionar sobre la cuestión del agua, que ya vino a Pleno hace cuatro años, y no ha cambiado, y pide que se piense en las repercusiones sobre el personal del Ayuntamiento.

Anuncia su voto a favor y pide al concejal delegado de personal que reflexione sobre la gestión realizada y la solución de los problemas que hay.



Sra. Soto Povedano

Muestra su sorpresa por la negativa de los empleados a ese nombramiento, sin perjuicio de su derecho a recurrir, y anuncia el voto favorable de su grupo a la desestimación de los recursos, a la vista del informe del Director de los Servicios Técnicos, que dice que tienen la titulación adecuada, y del informe de la Secretaría, que aporta argumentos para la desestimación. Pero destaca que uno de los argumentos del informe jurídico es los pliegos establecen que desde 1995 debió nombrarse un interventor, y no se hizo, un ejemplo más de cosas mal hechas.

Sr. Pérez Viu

Destaca que no se puede contraargumentar contra lo que no se argumenta, y los recursos no aportan motivos. Indica que la situación del Ayuntamiento es muy preocupante para cualquiera que gobierne, y que al final se comprueba que el problema es el mismo, se ordena, pero no se hace.

Anuncia su voto a favor de la propuesta.

Sr. Piñeiro Pérez

Indica que se ahonda en el desastre que hay en el personal, y señala que el pliego indica que se debió designar un interventor hace 28 años, y que los recursos tienen como principal argumento que no es su competencia el encargo, cuando el Director de los Servicios Técnicos indica que la titulación es adecuada y que ya han realizado esas tareas. Añade que en una empresa privada es inconcebible que un trabajador se niegue a hacer su trabajo, y que en una empresa pública bien gestionada debería ser igual.

Anuncia su voto a favor de su grupo y añade que vigilará la resistencia pasiva de estos empleados.

Sra. Tortajada Galán

Pregunta al Sr. Rubio Falvey si a estos técnicos se les preguntó si tienen tiempo para hacer ese trabajo.

El Sr. Alcalde indica que se ha variado el orden de intervenciones y que los concejales no deben preguntar a los técnicos, que para eso está el Director de los Servicios Técnicos.

La Sra. Tortajada Galán responde que sabe que si los empleados han presentado ese recurso es porque no tienen medios para hacer ese trabajo.



Sr. Lucero Aparicio

Indica que este contrato no ha tenido interventores en años y que se ha tratado de enmendar con la continuidad, que entiende que puede haber sorprendido el encargo, y de ahí el recurso, pero que desde el punto de vista técnico están capacitados y tienen tiempo.

### VOTACIÓN

La votación tiene el siguiente resultado:

**Votos a favor: dieciocho (18)**, que corresponden, **cinco (05)** a los concejales del grupo municipal **PP**, D. Raúl Martín Galán, D. Miguel Ramón Lucero Aparicio, D. Paul Rubio Falvey, D<sup>a</sup> Noelia Álvarez Iglesias, y D. Carlos Delgado Berzal; **cinco (05)** a los concejales del grupo municipal **VOX**, D. Ernesto Serigós Susini, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Pilar Baos Revilla, D. Fernando Laviña Salvador, D<sup>a</sup> Consuelo Blanco Gamboa y D. José Manuel Piñeiro Pérez; **uno (01)**, al concejal del grupo municipal **Ciudadanos**, D. José Luis Pérez Viu; **tres (03)**, a los concejales del grupo municipal **PSOE**, D<sup>a</sup> Mercedes Castañeda Abad, D. Ángel González Baos y D<sup>a</sup> Ana María Soto Povedano; **dos (02)** a los concejales del grupo municipal **Mixto** D<sup>a</sup> María Vela Pérez y D. Gumersindo Ruiz Rosales; **uno (01)** al concejal **no adscrito** D. José Joaquín Navarro Calero; y **uno (01)** a la concejala no adscrita D<sup>a</sup> Milagros Martínez Bravo.

**Votos en contra: dos (02)**, que corresponden, **uno (01)** al concejal **no adscrito** D. Pedro Gregorio Cocho Gómez; y **uno (01)** a la concejala **no adscrita** D<sup>a</sup> Susana Tortajada Galán.

**Abstenciones: una (01)**, que corresponde al concejal **no adscrito** D. José María López García.

### ACUERDO

En consecuencia, el Pleno de la Corporación toma el siguiente acuerdo:

#### ANTECEDENTES

1.- En la sesión de 27 de marzo de 2023 el Pleno tomó el acuerdo cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

*PRIMERO.- Aprobar la continuidad de la concesión de servicio de abastecimiento de agua a la urbanización El Castillo, con carácter obligatorio para el contratista, por razones de interés público y por aplicación del principio de continuidad en la prestación de los servicios públicos.*

*La situación de continuidad permanecerá hasta que se adjudique un nuevo contrato, se incorpore el abastecimiento de agua a la urbanización al ámbito del*



Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón

*convenio suscrito con Canal de Isabel II, o el Ayuntamiento acuerde prestar el servicio con medios propios.*

*SEGUNDO.- Por aplicación del principio de continuidad del servicio, las condiciones de prestación reflejadas en los pliegos serán el marco de partida, sin perjuicio de las modulaciones o renegociaciones que proceda introducir, en función de las circunstancias concretas que concurran, y bajo el principio de indemnización a la entidad, salvo en los aspectos que hayan sido objeto de la renuncia reflejada en el escrito de alegaciones.*

*TERCERO.- El marco inicial de derechos, obligaciones y responsabilidades podrá ser en el momento de dictar la orden de continuidad.*

*CUARTO.- Se designa a D. Luis Ángel Zamorano Calero como interventor técnico titular para supervisión de la concesión y a D. Francisco Navarro Pedraza como interventor técnico suplente.*

*(...)*

2.- El día 25 de abril D. Luis Ángel Zamorano Calero y D. Francisco Navarro Pedraza presentaron sendos recursos de reposición (registros de entrada 2697 y 2698, respectivamente) contra el citado acuerdo.

3.- El 5 de mayo de 2023 el Director de los Servicios Técnicos emitió un informe en el que concluye que ambos funcionarios cuentan con titulación adecuada para realizar las tareas requeridas.

4.- Se ha emitido informe jurídico de la Secretaría General

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - Se recurre el acto administrativo incorporado al acuerdo del Pleno de la Corporación de 27 de marzo de 2023, en el punto concreto que designó como interventores técnicos del contrato a los técnicos municipales.

Dicho acuerdo es un acto que pone fin a la vía administrativa y como tal, puede ser objeto de un recurso de reposición.

SEGUNDO. - Los recursos se ajustan en la forma al artículo 115 de la Ley 39/2015, han sido presentados dentro del plazo establecido en la Ley por quienes tienen la condición de interesados.

TERCERO. - Por razones de eficacia y por la similitud en el contenido de ambos, se examinan conjuntamente los dos recursos de reposición.

Los motivos que se alegan en los recursos son los siguientes:

1.- Que el acuerdo no refleja el fundamento jurídico o la norma legislativa que justifique el nombramiento y la asignación de tareas de modo personalizado y arbitrario a un determinado técnico perteneciente a la unidad de servicios técnicos



Ilmo. Ayuntamiento de  
Villaviciosa de Odón

2.- Que entre las atribuciones del Pleno del artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, no está la de designar a los técnicos de modo personalizado como el hecho para la realización de cometidos que pueden resultar no ser de su competencia, por lo que el acuerdo resultaría nulo de pleno derecho.

La petición se formula en los siguientes términos:

*“1.- Revoque mediante nulidad o subsidiariamente anulabilidad la designación de mi persona como interventor técnico [titular/suplente] para la supervisión, motivada por la continuidad de la prestación de servicio de abastecimiento de agua potable a la urbanización El Castillo”*

CUARTO.- El contenido de los recursos de reposición ha sido examinado en los informes técnico y jurídico emitidos, y con base en ellos procede su desestimación por las siguientes razones reflejada en ambos informes:

1.- En cuanto a la falta de un fundamento jurídico o norma que justifique el nombramiento y la asignación de tareas de un modo personalizado, los propios pliegos de la concesión establecen que se debe nombrar un interventor técnico. De hecho, según los pliegos debería haberse nombrado un interventor desde el año 16 de la concesión, esto es, desde 1995. Los pliegos indican que las atribuciones del interventor serán las previstas en el artículo 131 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por el Decreto de 17 de junio de 1955. Los pliegos de la concesión son o pueden ser conocidos por los técnicos municipales.

El hecho de que la concesión esté en situación de continuidad, tras el vencimiento del plazo en 2019 no quita para el pliego pueda tomarse como referencia, así como la previsión del Decreto de 17 de junio de 1955, que sigue vigente. A ello hay que añadir las previsiones que las sucesivas leyes de contratos han incluido sobre las previsiones que debe tomar la administración ante el vencimiento de los contratos de concesión, hoy reflejadas en el artículo 291 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que establece que *“Durante un período prudencial anterior a la reversión, que deberá fijarse en el pliego, el órgano competente de la Administración adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas”*.



Ilmo. Ayuntamiento de  
Villaviciosa de Odón

Por otra parte, y aun sin previsión normativa expresa, dicha posibilidad entraría dentro de las facultades propias del órgano de contratación, y podrían quedar incluidas dentro de los principios de buena administración.

2.- Por lo que se refiere a la designación individualizada, esto es, de manera personal, es lo que procede cuando se trata de nombrar un interventor, que debe realizar una serie de tareas, al igual que ocurre cuando se designa a un responsable del contrato, pues no caben designaciones genéricas para la realización de dichas funciones.

3.- En cuanto a la calificación como arbitraria de la decisión del Pleno de nombrar de forma individual a un determinado técnico, en el derecho público la arbitrariedad se caracteriza por la falta de motivación, frente a la discrecionalidad, que opta de manera razonada por una alternativa entre varias posibles. El artículo 9 de la Constitución garantiza, entre otros principios, la "interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos" (en otras palabras, prohíbe el comportamiento arbitrario de los poderes públicos), por lo que la calificación de un acto administrativo como arbitrario requiere una adecuada justificación, ya que atribuye a su autor (en este caso un órgano colegiado, como es el Pleno) un comportamiento no permitido por las normas.

Los recursos no aportan los argumentos en que se sustentan para calificar como arbitrario el acuerdo del Pleno.

4.- En cuanto a la falta de mención entre las facultades del Pleno que enumera el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, la de designar a los interventores técnicos, las competencias del Pleno no se condensan en el artículo 22 de la Ley 7/1985, ya que hay otras normas sectoriales que atribuyen competencias al Pleno. Es el caso de la contratación, pues la atribución de competencias en dicha materia se encuentra actualmente en la Ley 9/2017, y con base en ellas, y en la condición de órgano de contratación que tiene el Pleno, así como en el contenido del pliego y del Decreto de 17 de junio de 1955, es facultad del Pleno, como órgano de contratación, designar al o a los interventores de la concesión.

5.- En cuanto a la competencia para la realización de las tareas propias de la condición de interventor técnico, el Director de los Servicios Técnicos indica en su informe que ambos empleados municipales cuentan con la titulación de arquitecto técnico, por lo que las tareas que deben realizar estarían comprendidas dentro de las funciones para las que habilita dicha titulación, por tratarse de cuestiones relativas a infraestructuras públicas.



Ilmo. Ayuntamiento de  
Villaviciosa de Odón

Añade dicho informe que ambos trabajadores han supervisado en similares circunstancias tanto en la actualidad como en períodos anteriores, las obras e infraestructuras hidráulicas de abastecimiento de agua de Canal de Isabel II, tramitando e informando solicitudes de licencias presentadas por dicho organismo y encargándose además de verificar y visar las facturas de consumo de agua de los contadores de los que es titular el Ayuntamiento, por lo que entiende que ambos están perfectamente capacitados y cualificados para hacer tareas de similar naturaleza como es el caso de la red de agua que gestiona la entidad el Castillo, máxime cuando se trata de una infraestructura de titularidad municipal.

6.- En cuanto a la alegación de que el acuerdo es nulo de pleno derecho, carece de fundamento, ya que los recursos no indican en qué causa de nulidad de las que enumera el artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, habría incurrido el acto administrativo que recurren.

QUINTO.- Los recursos solicitan por medio de otrosí la suspensión inmediata de la ejecutividad del acto administrativo que recurren hasta que no se resuelvan los recursos.

El informe jurídico examina la solicitud de suspensión inmediata de la de la ejecutividad del acuerdo, e indica que el principio general (artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre) es que la interposición de cualquier recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado.

En este caso no hay una disposición que establezca la suspensión automática tras la interposición de un recurso, por lo que se aplica la regla general de que este no suspende la ejecución del acto que se recurre.

El artículo 117 permite, por vía de excepción, que se pueda suspender la ejecución del acto recurrido cuando concurren alguna de las dos circunstancias que menciona: i)- que la ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación; ii)- que la impugnación se fundamente en alguna de las causas de nulidad de pleno derecho previstas en el artículo 47.1 de esta Ley.

Corresponde a quien solicita la suspensión aportar los argumentos en los que se basa dicha alegación, es decir, no basta con alegar que se producen perjuicios de imposible o difícil reparación, sino que debe aportarse una justificación de que se producen dichas circunstancias; y, asimismo, no basta





con alegar que concurre una causa de nulidad, sino que es preciso que se aporten las razones por las que, a criterio del recurrente, concurre la causa o causas de nulidad que haya alegado.

En este caso, la petición de suspensión inmediata no se basa en ninguna de las causas que enumera el artículo 117, pues ni se invocan perjuicios de difícil o imposible reparación, ni se menciona una causa o causas concretas de nulidad de pleno derecho.

Por tanto, la petición puede ser desestimada.

SEXTO.- La competencia para resolver los recursos de reposición corresponde al Pleno, ya que fue el órgano que dictó el acto que se recurre.

Por lo expuesto, en ejercicio de las competencias atribuidas por las normas, en su condición de órgano de contratación, el Pleno

#### ACUERDA

PRIMERO.- Desestimar los recursos de reposición interpuestos el 25 de abril de 2023 por los empleados municipales D. Luis Angel Zamorano Calero y D. Francisco Navarro Pedraza (registros de entrada 6597 y 6598, respectivamente) contra el apartado 4 de la parte dispositiva del acuerdo tomado por el Pleno en la sesión de 27 de marzo de 2023, por el que se nombró a ambos como interventores técnicos, titular y suplente, del contrato de concesión del servicio de abastecimiento de agua a la urbanización El Castillo, por las razones indicadas en la parte expositiva de este acuerdo, que se dan por reproducidas en este punto.

SEGUNDO.- Desestimar la petición de suspensión de la ejecución inmediata de dicho acto.

TERCERO.- Contra este acuerdo podrá interponerse un recurso contencioso administrativo ante los juzgados de lo contencioso administrativo de la ciudad de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

#### **6.- Propuesta de composición y funcionamiento de las mesas de contratación en procedimientos cuya competencia se encuentre atribuida legalmente al Pleno.**

Expone la propuesta el Sr. Navarro Calero indicando que se mantiene el criterio que se viene siguiendo desde hace años, de no incluir políticos en las mesas y menciona la composición que se propone aprobar.



Ilmo. Ayuntamiento de  
Villaviciosa de Odón

## VOTACIÓN

La votación tiene el siguiente resultado:

**Votos a favor: dieciocho (18)**, que corresponden, **cinco (05)** a los concejales del grupo municipal **PP**, D. Raúl Martín Galán, D. Miguel Ramón Lucero Aparicio, D. Paul Rubio Falvey, D<sup>a</sup> Noelia Álvarez Iglesias, y D. Carlos Delgado Berzal; **cinco (05)** a los concejales del grupo municipal **VOX**, D. Ernesto Serigós Susini, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Pilar Baos Revilla, D. Fernando Laviña Salvador, D<sup>a</sup> Consuelo Blanco Gamboa y D. José Manuel Piñeiro Pérez; **uno (01)**, al concejal del grupo municipal **Ciudadanos**, D. José Luis Pérez Viu; **tres (03)**, a los concejales del grupo municipal **PSOE**, D<sup>a</sup> Mercedes Castañeda Abad, D. Ángel González Baos y D<sup>a</sup> Ana María Soto Povedano; **dos (02)** a los concejales del grupo municipal **Mixto** D<sup>a</sup> María Vela Pérez y D. Gumersindo Ruiz Rosales; **uno (01)** al concejal **no adscrito** D. José Joaquín Navarro Calero; y **uno (01)** a la concejal **no adscrita** D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Milagros Martínez Bravo.

**Votos en contra: ninguno.**

**Abstenciones: tres (03)**, que corresponden, **una (01)** al concejal **no adscrito** D. Pedro Gregorio Cocho Gómez; **una (01)** a la concejal **no adscrita** D<sup>a</sup> Susana Tortajada Galán; y **una (01)** al concejal **no adscrito** D. José María López García.

## ACUERDO

En consecuencia, el Pleno de la Corporación toma el siguiente acuerdo:

### HECHOS

Como consecuencia de las excepcionales circunstancias que tuvieron su origen en la pandemia provocada por el COVID-19, se ha venido fomentando por todas las Administraciones la instauración paulatina del teletrabajo o trabajo a distancia, como procedimiento habitual y aconsejable, siempre que sea posible, habiéndose aprobado en este Ayuntamiento con fecha 30 de diciembre de 2020 el acuerdo regulador del trabajo a distancia, debiendo contemplar dicha circunstancia en el desarrollo y funcionamiento de las Mesas de Contratación.

Del mismo modo, y habiéndose producido la jubilación de uno de sus miembros, en concreto el Jefe de Servicios Jurídicos y Rentas, resulta preciso modificar la composición del citado Órgano de Asistencia adecuándolo a la realidad existente en la actualidad.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS



Ilmo. Ayuntamiento de  
Villaviciosa de Odón

## ÚNICA

La composición de las Mesas de contratación está regulada en el artículo 326, así como en la Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP). Del mismo modo también resulta de aplicación lo establecido en el artículo 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, en lo que no se oponga a la LCSP.

El artículo 326 de la LCSP, establece lo siguiente:

*"Mesas de Contratación.*

*1. Salvo en el caso en que la competencia para contratar corresponda a una Junta de contratación, en los procedimientos abiertos, abierto simplificado, restringidos, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación, los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una mesa de contratación. En los procedimientos negociados en que no sea necesario publicar anuncios de licitación, la constitución de la mesa será potestativa para el órgano de contratación, salvo cuando se fundamente en la existencia de una imperiosa urgencia prevista en la letra b) 1º del artículo 168, en el que será obligatoria la constitución de la mesa. En los procedimientos a los que se refiere el artículo 159.6 será igualmente potestativa la constitución de la mesa.*

*3. La Mesa estará constituida por un Presidente, los vocales que se determinen reglamentariamente, y un Secretario. La composición de la mesa se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente.*

*4. Los miembros de la Mesa serán nombrados por el órgano de contratación.*

*5. El Secretario deberá ser designado entre funcionarios o, en su defecto, otro tipo de personal dependiente del órgano de contratación, y entre los vocales deberán figurar necesariamente un funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un interventor, o, a falta de éstos, una persona al servicio del órgano de contratación que tenga atribuidas las funciones correspondientes a su asesoramiento jurídico, y otra que tenga atribuidas las relativas a su control económico-presupuestario.*

*Por resolución del titular de la Intervención General correspondiente podrá acordarse los supuestos en que, en sustitución del Interventor, podrán formar parte de las mesas de contratación funcionarios del citado Centro específicamente habilitados para ello.*

*En ningún caso podrán formar parte de las Mesas de contratación ni emitir informes de valoración de las ofertas los cargos públicos representativos ni el personal eventual. Podrá formar parte de la Mesa personal funcionario interino únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente. Tampoco podrá formar parte de las Mesas de contratación el personal que haya participado en la redacción de la documentación técnica del contrato de que se trate, salvo en los supuestos a que se refiere la Disposición adicional segunda."*



Ilmo. Ayuntamiento de  
Villaviciosa de Odón

A su vez, la Disposición Adicional Segunda del citado Cuerpo Legal, con carácter específico para las Entidades Locales, en su apartado 7º dispone lo siguiente:

*"La Mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.*

*En ningún caso podrá formar parte de las Mesas de contratación ni emitir informes de valoración de las ofertas, personal eventual. Podrá formar parte de la Mesa personal funcionario interino únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente.*

*La composición de la Mesa se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente. Se podrán constituir Mesas de Contratación permanentes."*

Del mismo modo, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en su artículo 21 establece lo siguiente:

*"Composición de las mesas de contratación.*

*1. Los órganos de contratación de las administraciones públicas estarán asistidos en los procedimientos de adjudicación abierto, restringido y negociado con publicidad por una mesa de contratación que será competente para la valoración de las ofertas.*

*2. Las mesas de contratación estarán compuestas por un Presidente, un Secretario y, al menos, cuatro vocales, todos ellos designados por el órgano de contratación. Entre los vocales deberá figurar obligatoriamente un funcionario de los que tengan encomendado el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un Interventor o, a falta de cualquiera de éstos, quien tenga atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico o al control económico-presupuestario del órgano.*

*3. El Secretario deberá ser un funcionario que preste sus servicios en el órgano de contratación. Cuando no sea posible designar un funcionario, se hará la designación entre los de otro tipo de personal que dependan del órgano de contratación.*

*4. La designación de los miembros de la mesa de contratación podrá hacerse con carácter permanente o de manera específica para la adjudicación de cada contrato. Su composición se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrar para la calificación de la documentación referida en el artículo 130.1 de la Ley 30/2007, de 30 de*



Ilmo. Ayuntamiento de  
Villaviciosa de Odón

*octubre. Si es una mesa permanente, o se le atribuyen funciones para una pluralidad de contratos, su composición deberá publicarse además en el "Boletín Oficial del Estado", en el de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según se trate de la Administración General del Estado, de la Autonómica o de la Local.*

*5. A las reuniones de la mesa podrán incorporarse los funcionarios o asesores especializados que resulten necesarios, según la naturaleza de los asuntos a tratar, los cuales actuarán con voz pero sin voto.*

*6. Todos los miembros de la mesa tendrán voz y voto, excepción hecha del secretario que sólo tendrá voz.*

*7. Para la válida constitución de la mesa deberán estar presentes la mayoría absoluta de sus miembros, y en todo caso, el Presidente, el Secretario y los dos vocales que tengan atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico y al control económico-presupuestario del órgano.*

*8. Las disposiciones contenidas en los apartados anteriores serán aplicables, igualmente, a las mesas de contratación que se constituyan para intervenir en procedimientos de adjudicación en que no sea preceptiva su constitución."*

Frente a lo dispuesto en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, debe prevalecer lo dispuesto en la norma de rango superior, es decir, la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, ya que además dicha Disposición contiene una regulación específica para Entidades Locales. Por ello se entiende que el número de vocales en las Mesas de Contratación de este Ayuntamiento puede ser de tres, además de contar con el Presidente y el Secretario de la citada Mesa.

En la composición de la Mesa de Contratación se incluyen varios funcionarios interinos, siendo en concreto la Técnico Superior de Contratación que suscribe la presente, las dos Técnicos de Administración General adscritas al Servicio de Contratación, la Técnico de Administración General adscrita al Área de Rentas, la Técnico Superior de Educación, Empleo y Desarrollo Local y la Técnico Superior de Servicios Jurídicos, no existiendo otros funcionarios de carrera disponibles en el Ayuntamiento, con la cualificación, la formación y la experiencia necesarias que se requieren para participar con el mayor rigor, objetividad y solvencia jurídica en las funciones que se desarrollan en los procedimientos de licitación por parte de la Mesa de Contratación.

En todo lo no expresamente previsto en las normas anteriormente expuestas, resulta de aplicación el régimen general de los órganos colegiados, establecido en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).



A tal efecto, el artículo 17 de la LRJSP, prevé que los órganos colegiados podrán constituirse y actuar tanto de forma presencial como a distancia, estableciendo a tal efecto lo siguiente:

*"1. Todos los órganos colegiados se podrán constituir, convocar, celebrar sus sesiones, adoptar acuerdos y remitir actas tanto de forma presencial como a distancia, salvo que su reglamento interno recoja expresa y excepcionalmente lo contrario.*

*En las sesiones que celebren los órganos colegiados a distancia, sus miembros podrán encontrarse en distintos lugares siempre y cuando se asegure por medios electrónicos, considerándose también tales los telefónicos, y audiovisuales, la identidad de los miembros o personas que los suplan, el contenido de sus manifestaciones, el momento en que éstas se producen, así como la interactividad e intercomunicación entre ellos en tiempo real y la disponibilidad de los medios durante la sesión. Entre otros, se considerarán incluidos entre los medios electrónicos válidos, el correo electrónico, las audioconferencias y las videoconferencias. (...)*

*5. (...) Cuando se asista a distancia, los acuerdos se entenderán adoptados en el lugar donde tenga la sede el órgano colegiado y, en su defecto, donde esté ubicada la presidencia."*

A mayor abundamiento conviene reseñar lo dispuesto en el artículo 16.2 del citado Cuerpo Legal, que literal y expresamente establece:

*"Corresponderá al Secretario velar por la legalidad formal y material de las actuaciones del órgano colegiado, certificar las actuaciones del mismo y garantizar que los procedimientos y reglas de constitución y adopción de acuerdos son respetadas."*

En cuanto a los procedimientos de contratación, la LCSP en su Disposición Adicional 15ª apartado 3º, dispone que la presentación de ofertas y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la misma.

Igualmente el artículo 157.4 del mismo Cuerpo Legal, establece claramente la posibilidad de no realizar acto público de apertura de proposiciones siempre y cuando en la licitación puedan emplearse medios electrónicos, por lo que resulta plenamente posible en el momento actual la celebración de Mesas de Contratación a distancia.

Actualmente se encuentra implantada en este Ayuntamiento la licitación electrónica utilizando para ello el entorno que pone a disposición de todo el Sector Público, con carácter totalmente gratuito y con todas las garantías legales la Plataforma de Contratación del Estado.

Por todo lo anteriormente expuesto, El Pleno del Ayuntamiento

ACUERDA



Ilmo. Ayuntamiento de  
Villaviciosa de Odón



**Primero.-** Aprobar la siguiente composición de la Mesa de Contratación permanente para los contratos en los que la competencia para contratar esté atribuida legalmente al Pleno del Ayuntamiento:

- Presidente: El/la Tesorero/a del Ayuntamiento, en su defecto quien ejerza sus funciones, y en su defecto la Jefa de Contabilidad.
- Vocales:
  - El/la Secretario/a del Ayuntamiento y en su defecto quien ejerza sus funciones.
  - El/la Interventor/a del Ayuntamiento, en su defecto el/la Viceinterventor/a y en su defecto quien ejerza sus funciones.
  - La Técnico de Administración General adscrita al Área de Rentas, en su defecto la Técnico Superior de Educación, Empleo y Desarrollo Local, y en defecto de las anteriores la Técnico Superior de Servicios Jurídicos.
- Secretario (con voz pero sin voto): Indistintamente, la Técnico Superior de Contratación, las Técnicos de Administración General adscritas a Contratación y en defecto de cualquiera de ellas la Jefa de Sección del Servicio de Contratación.

**Segundo.-** Dada la especificidad y peculiaridad técnica del procedimiento de Licitación electrónica, en el que la vertiente jurídica va íntimamente unida a la vertiente tecnológica, se hace necesario poner a disposición de los miembros de la Mesa de Contratación para su asesoramiento y apoyo técnico-informático, un Gestor del Órgano de Asistencia, designándose para dicha función a la Técnico de Sistemas del Ayuntamiento por sus conocimientos en la materia y su formación en la utilización de la herramienta que proporciona la Plataforma de Contratación del Sector Público de forma totalmente gratuita, para llevar a cabo las Licitaciones electrónicas con total garantía, publicidad y transparencia.

**Tercero.-** El régimen de organización y funcionamiento de la Mesa de Contratación, se regirá en primer lugar, por la legislación de Contratos del Sector Público y supletoriamente por el Texto Refundido de Régimen Local, la Ley de Régimen Jurídico y la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





En las sesiones que celebre la Mesa de Contratación, ésta quedará válidamente constituida con la asistencia tanto de forma presencial como a distancia de la mayoría absoluta de sus miembros y, en todo caso, por el Presidente, el Secretario y los dos vocales que tengan atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico y al control económico-presupuestario del órgano.

**Cuarto.-** El presente acuerdo surtirá efecto desde el día siguiente a su adopción, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, así como en el Perfil de Contratante.

**Quinto.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados.

#### **7.- Propuesta de aprobación del expediente de contratación del contrato mixto de suministro, puesta en marcha y mantenimiento de plataforma de seguridad perimetral. Expte. 2/23.**

Expone la propuesta el Sr. Navarro Calero, remitiéndose a lo que consta en el expediente; menciona el importe del contrato y que es competencia del Pleno porque su duración supera los cuatro años.

#### INTERVENCIONES

El Sr. Alcalde abre un turno de intervenciones, en las que se producen las siguientes, que dejo extractadas en los términos del artículo 109 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Sr. Ruiz Rosales

Señala que la declaración de urgencia del expediente se motiva en que próximamente finaliza el contrato, una razón que no ve adecuada, y por ello anuncia su abstención.

Sr. Serigós Susini

Indica que la función del Pleno es la de controlar, y opina que aquí ha fallado planificación, porque hasta donde sabe se tuvo que hacer un contrato puente porque el contrato anterior ya había terminado, para tener un parche; opina que este asunto pudo haber venido antes al Pleno.

Sr. Navarro Calero

Indica que se priorizó el contrato desde que entró en contratación y se ha tramitado con la mayor celeridad.



## VOTACIÓN

La votación tiene el siguiente resultado:

**Votos a favor: dieciséis (16)**, que corresponden, **cinco (05)** a los concejales del grupo municipal **PP**, D. Raúl Martín Galán, D. Miguel Ramón Lucero Aparicio, D. Paul Rubio Falvey, D<sup>a</sup> Noelia Álvarez Iglesias, y D. Carlos Delgado Berzal; **cinco (05)** a los concejales del grupo municipal **VOX**, D. Ernesto Serigós Susini, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Pilar Baos Revilla, D. Fernando Laviña Salvador, D<sup>a</sup> Consuelo Blanco Gamboa y D. José Manuel Piñeiro Pérez; **uno (01)**, al concejal del grupo municipal **Ciudadanos**, D. José Luis Pérez Viu; **tres (03)**, a los concejales del grupo municipal **PSOE**, D<sup>a</sup> Mercedes Castañeda Abad, D. Ángel González Baos y D<sup>a</sup> Ana María Soto Povedano; **uno (01)** al concejal **no adscrito** D. José Joaquín Navarro Calero; y **uno (01)** a la concejal **no adscrita** D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Milagros Martínez Bravo.

**Votos en contra: ninguno.**

**Abstenciones: cinco (05)**, que corresponden, **dos (02)** a los concejales del grupo municipal **Mixto** D<sup>a</sup> María Vela Pérez y D. Gumersindo Ruiz Rosales; **una (01)** al concejal **no adscrito** D. Pedro Gregorio Cocho Gómez; **una (01)** a la concejal **no adscrita** D<sup>a</sup> Susana Tortajada Galán; y **una (01)** al concejal **no adscrito** D. José María López García.

## ACUERDO

En consecuencia, el Pleno de la Corporación toma el siguiente acuerdo:

**RESULTANDO:** Que por resolución de la Concejalía de Nuevas Tecnologías de fecha 27 de diciembre de 2022, se ha aprobado el inicio del expediente de contratación administrativa del contrato mixto de suministro, puesta en marcha y servicio de mantenimiento de plataforma de seguridad perimetral.

**CONSIDERANDO:** El informe jurídico emitido por la Técnico de Administración General de Contratación en unión del Secretario General, obrante en el expediente.

**CONSIDERANDO:** El informe de fiscalización emitido por el Viceinterventor en fecha 8 de mayo de 2023, con resultado de conformidad.

En su virtud, el Pleno del Ayuntamiento

ACUERDA



Ilmo. Ayuntamiento de  
Villaviciosa de Odón

**Primero.-** Declarar la urgencia en la tramitación del expediente por cuanto la vida útil del sistema de seguridad perimetral instalado en la actualidad finaliza próximamente, comprometiéndose a partir de ese momento la seguridad del sistema y de la red, así como la tardanza en los plazos de entrega de los equipamientos tecnológicos, conforme a lo indicado en la memoria justificativa de fecha 3 de mayo de 2023.

**Segundo.-** Aprobar el expediente de contratación administrativa para la adjudicación del contrato mixto de suministro, puesta en marcha y servicio de mantenimiento de plataforma de seguridad perimetral, por procedimiento abierto simplificado, con un presupuesto máximo de licitación de 104.640 euros (97.320 euros para el suministro y puesta en marcha y 7.320 euros para los servicios de mantenimiento y soporte) a la baja, más el IVA correspondiente, un plazo de duración máximo de 5 años y 4 meses, y que comprende el Pliego de Prescripciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Anexos, que han sido firmados electrónicamente con códigos de validación BQZJT-9KKQW-NANYB, FXPAU-HY35Q-ONDMX y 9BHUG-ZVQWL-PL9QM, respectivamente.

**Tercero.-** Acordar exigir una garantía complementaria del 5% del precio final ofertado por el licitador, a los efectos de minimizar el riesgo que en virtud del contrato asume el órgano de contratación, por la naturaleza del contrato y su régimen de pagos, debido a que la parte más importante del importe del contrato se abona a la recepción del suministro y puesta en marcha del equipamiento, en los primeros cuatro meses del plazo de duración del contrato. Todo ello de conformidad a lo establecido en el artículo 107.2 de la LCSP.

**Cuarto.-** Aprobar el gasto con cargo a las aplicaciones presupuestarias 9203.62600 y 9203.22799 del Presupuesto General para el ejercicio 2023 y sucesivos que correspondan.

**Quinto.-** Designar responsable del contrato al Jefe de Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones o persona que le sustituya, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la LCSP.

**Sexto.-** Proceder, de conformidad con lo establecido en los artículos 135.1 y 159 apartados 2 y 3 de la LCSP, al trámite de licitación pública, mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Perfil de Contratante, por término de 15 días naturales, contados desde la publicación del referido anuncio.



**Séptimo.-** Publicar este acuerdo en el Perfil de Contratante del órgano de contratación en cumplimiento de lo exigido en los artículos 63.3.a) y 117.1 de la LCSP.

**Octavo.-** Notificar el presente acuerdo al interesado y comunicar a la Intervención Municipal.

**Noveno.-** El presente acto tiene carácter definitivo, poniendo fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Contra el mismo se podrá interponer recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano municipal, en el plazo de un mes contado en la misma forma, conforme se dispone en los artículos 124 y 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

#### **8.- Propuesta de declaración de utilidad pública e interés social para adquirir por expropiación forzosa los terrenos incluidos en el ámbito de declaración de bien de interés cultural del yacimiento Calatalifa.**

Expone la propuesta el Sr. Lucero Aparicio, remitiéndose a los informes que constan en el expediente, destaca el valor del yacimiento y la conveniencia de adquirir los terrenos, impresión compartida con la Comunidad de Madrid, para asegurar la protección, continuar con los análisis y redactar un Plan Director. Añade que para poder expropiar los terrenos se debe aprobar la declaración de utilidad pública e interés social, que es lo que se trae a Pleno.

#### INTERVENCIONES

El Sr. Alcalde abre un turno de intervenciones, en las que se producen las siguientes, que dejo extractadas en los términos del artículo 109 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Sra. Martínez Bravo

Comenta que el yacimiento ha estado abandonado por la Comunidad de Madrid y por el Ayuntamiento en los últimos años, y que ahora se decide expropiar



apoyándose en una Ley que permite expropiar por falta de mantenimiento, cuando la Comunidad de Madrid no se preocupó por el estado del yacimiento.

Indica que cuando gobernó se preocupó por este tema y había conseguido que el propietario donase el terreno; añade que las escrituras no están actualizadas, lo que generará problemas, y que supondrá un desembolso para todos los vecinos. Opina que es un ejemplo de la forma de actuar del equipo de gobierno, pero admite que es un asunto importante, por lo que anuncia su abstención, pero entiende que la actuación no ha sido correcta.

#### Sr. Ruiz Rosales

Indica que es un primer paso imprescindible y esperanzador después de décadas de abandono; destaca que es un requisito previo que debe tener continuidad, y que la experiencia previa no ofrece confianza. Anuncia su voto a favor pero pide que se haga un seguimiento.

#### Sra. Vela Pérez

Está de acuerdo en adquirir los terrenos, pero entiende que es más importante que se redacte un proyecto de actuación sobre el yacimiento, y que se promoció entre los jóvenes para que sea conocido; muestra su preocupación por el coste que reportará para el Ayuntamiento y pide que se aclare este extremo.

#### Sra. Soto Povedano

Indica que el yacimiento ha estado abandonado por los gobiernos del PP y que ahora, tras la declaración como Bien de Interés Cultural, entran las prisas. Recuerda que el gobierno anterior avanzó en este camino, remitiéndose a las palabras de la Sra. Martínez Bravo, y que entre las cuestiones en las que se había avanzado estaba la donación de los terrenos, en lugar de la expropiación.

Admite la importancia del yacimiento para el municipio y que los terrenos sean de utilidad pública, y considera que, descartada la donación, existe causa para la expropiación. Pide, en la línea de las intervenciones previas, que se haga un seguimiento de este asunto.

Anuncia el voto a favor de su grupo.

#### Sr. Pérez Viu

Se felicita, pero pregunta qué es lo que se ha conseguido. Recuerda que el yacimiento se estudia desde 1984, y que se habla de que muchas piezas están en el museo arqueológico de Alcalá de Henares, consideradas exclusivas y únicas y



pregunta cuándo se recuperarán. Sugiere consultar el boletín del Museo Arqueológico Nacional con la exposición de 21 piezas únicas.

Expone que en 2020 se reunió con la Consejera de Cultura, que se sorprendió de que Villaviciosa de Odón tuviese esa riqueza, que comparó con una mina de petróleo.

Señala que con este paso no se hace nada, pide no engañarse, y recuerda que hay riqueza que se ha extraído y ya no está en Villaviciosa de Odón, que no se sabe lo que hay, y que Calatalifa puede ser el yacimiento islámico más importante de la Marca Media.

Insiste en que queda mucho por hacer, y anuncia su voto a favor.

Sr. Laviña Salvador

Recuerda que hace cinco años VOX propuso adquirir los terrenos del yacimiento y declararlo bien de interés cultural, y resume alguna de las intervenciones que se produjeron en aquel Pleno y la votación de la propuesta, que fue desestimada.

Añade que la gente desconoce que en Villaviciosa de Odón hay quince yacimientos, algunos prehistóricos, que pocos municipios tienen. Indica que llevan 20 años de desidia sin explotar esta riqueza cultural. Pide que se estudie abrir un centro de interpretación, como en otros yacimientos.

Añade, en la línea de lo comentado por el Sr. Pérez Viu, que hay piezas en Alcalá de Henares y otras muchas sin datar y que no se han devuelto al Ayuntamiento. Opina que es más interesante conocer la riqueza arqueológica de Villaviciosa de Odón, que no se ha puesto en valor por los gobiernos municipales.

Sr. Lucero Aparicio

Agradece los apoyos a la propuesta y destaca que ha tenido que llegar un gobierno del PP para que el yacimiento se declare Bien de Interés Cultural. Indica que el proceso es largo, y así lo señaló en su exposición, ya que habrá que elaborar el Plan Director y tramitar las expropiaciones.

### VOTACIÓN

La votación tiene el siguiente resultado:

**Votos a favor: diecinueve (19)**, que corresponden, **cinco (05)** a los concejales del grupo municipal **PP**, D. Raúl Martín Galán, D. Miguel Ramón Lucero Aparicio, D. Paul Rubio Falvey, D<sup>a</sup> Noelia Álvarez Iglesias, y D. Carlos Delgado Berzal; **cinco (05)** a los concejales del grupo municipal **VOX**, D. Ernesto Serigós



Susini, D<sup>ª</sup> M<sup>ª</sup> del Pilar Baos Revilla, D. Fernando Laviña Salvador, D<sup>ª</sup> Consuelo Blanco Gamboa y D. José Manuel Piñeiro Pérez; **uno (01)**, al concejale del grupo municipal **Ciudadanos**, D. José Luis Pérez Viu; **tres (03)**, a los concejales del grupo municipal **PSOE**, D<sup>ª</sup> Mercedes Castañeda Abad, D. Ángel González Baos y D<sup>ª</sup> Ana María Soto Povedano; **dos (02)** a los concejales del grupo municipal **Mixto** D<sup>ª</sup> María Vela Pérez y D. Gumersindo Ruiz Rosales; **uno (01)** al concejal **no adscrito** D. José Joaquín Navarro Calero; **uno (01)** al concejal **no adscrito** D. Pedro Gregorio Cocho Gómez; y **uno (01)** a la concejal **no adscrita** D<sup>ª</sup> Susana Tortajada Galán.

**Votos en contra: ninguno.**

**Abstenciones: dos (02)**, que corresponden, **una (01)** al concejal **no adscrito** D. José María López García; y **una (01)** a la concejal **no adscrita** D<sup>ª</sup> M<sup>ª</sup> Milagros Martínez Bravo.

#### ACUERDO

En consecuencia, el Pleno de la Corporación toma el siguiente acuerdo:

#### ANTECEDENTES

1.- El yacimiento arqueológico de Calatalifa es uno de los mayores exponentes del patrimonio cultural de Villaviciosa de Odón.

2.- La importancia del yacimiento llevó a la Comunidad de Madrid a iniciar el expediente para declararlo bien de interés cultural, por medio de la resolución de junio de 2022, en la que se destaca que Calatalifa es uno de los asentamientos islámicos más importantes de la Comunidad de Madrid, que constituye asimismo un valioso testimonio material de la cultura andalusí en el territorio de la Comunidad.

3.- Tras la tramitación del expediente, por el Decreto 6/2023, de 1 de febrero, del Consejo de Gobierno, se declara bien de interés cultural de la Comunidad de Madrid, en la categoría de Zona de Interés Arqueológico, el yacimiento "Calatalifa", en Villaviciosa de Odón (Madrid). El Decreto fue publicado en el BOCM de 8 de febrero de 2023, y dispone:

*Primero Declarar Bien de Interés Cultural de la Comunidad de Madrid, en la categoría de Bien de Interés Arqueológico, el yacimiento "Calatalifa", en Villaviciosa de Odón, Madrid. Segundo Practicar la correspondiente inscripción en el Registro de Bienes de Interés Cultural de la Comunidad de Madrid, de la que se librára oportuna certificación al Ministerio de Cultura y Deporte.*



Ilmo. Ayuntamiento de  
Villaviciosa de Odón



La declaración de Bien de Interés Cultural del yacimiento afecta al ámbito delimitado por la Comunidad de Madrid reflejado en las resoluciones dictadas.

4.- En varias ocasiones se ha debatido en el Pleno municipal la situación del yacimiento de Calatalifa, y la necesidad de su protección y difusión como parte del patrimonio cultural del municipio.

También se expuso en el Pleno que la Comunidad de Madrid, a través de la Dirección General de Patrimonio, había indicado la conveniencia de que los terrenos en los que se encuentra el yacimiento fuesen de titularidad pública.

5.- Atendiendo a dichas consideraciones, la concejalía de urbanismo inició en fecha 19 de abril de 2023 el procedimiento para la adquisición de los terrenos incluidos en el ámbito de la declaración de Bien de Interés Cultural.

Se ha recabado información catastral de las parcelas incluidas en el ámbito de la declaración de Bien de Interés Cultural.

Se ha emitido un informe técnico descriptivo de los terrenos incluidos en la delimitación del BIC "Calatalifa" y un informe jurídico, que constan en el expediente. Y se ha emitido un informe jurídico.

6.- La Directora General de Patrimonio Cultural ha remitido a este Ayuntamiento un escrito en relación con la intención del Ayuntamiento de adquirir los terrenos en los que se encuentra el yacimiento "Calatalifa". Dicho escrito expone que el asentamiento, cuya ocupación se extiende desde el siglo IX hasta la Baja Edad Media, es un valioso testimonio material de la cultura islámica en la Comunidad de Madrid, y que su estudio permitirá conocer mejor cómo eran las ciudades andalusíes en la región. Expone también que en las intervenciones arqueológicas realizadas hasta la fecha se han ido localizando elementos esenciales de la ciudad, como la muralla, restos de poblamiento y estructuras de almacenamiento hidráulico, lo que lleva a pensar que el lugar sigue conservando una gran riqueza arqueológica e histórica. Expone también el citado escrito:

*"Por todo ello, es una buena oportunidad que el Ayuntamiento adquiriera el yacimiento para su puesta en valor. Si se recurre a la expropiación forzosa, la justificación entraría dentro de lo previsto en el artículo 33.2.c) de la Ley 8/2023 de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid. En todo caso, la transmisión debería ajustarse al procedimiento legal que establece la normativa vigente en esta materia.*



Ilmo. Ayuntamiento de  
Villaviciosa de Odón

*Finalmente, me gustaría ofrecerle la colaboración de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid para la elaboración y ejecución del Plan Director que defina las actuaciones necesarias para la protección, mejora de la conservación y visita pública del patrimonio arqueológico del Yacimiento de Calatalifa"*

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1.- De acuerdo con el informe técnico de fecha 5 de mayo los terrenos incluidos en el ámbito de la declaración de BIC son terrenos rústicos de uso agrícola.

2.- Es interés del Ayuntamiento, manifestado en diversas ocasiones en el Pleno de la Corporación, adquirir los terrenos del yacimiento arqueológico, para que estos sean de titularidad pública y pueda garantizarse su conservación.

La adquisición de los terrenos puede realizarse de dos maneras: mediante la adquisición por los procedimientos ordinarios previstos en las normas sobre patrimonio de las administraciones públicas, o mediante la expropiación, en ejercicio de la potestad atribuida a los municipios está (artículo 4) de la Ley 7/1985.

3.- El artículo 9 de la Ley de Expropiación Forzosa dispone que *"Para proceder a la expropiación forzosa será indispensable la previa declaración de utilidad pública o interés social del fin a que haya de afectarse el objeto expropiado"*.

Dicha declaración, conforme con el artículo 10 del Reglamento de la Ley citada, lleva consigo la autorización para expropiar los bienes o derechos necesarios.

El artículo 11 de la citada Ley dispone que fuera de los casos en que la declaración de utilidad pública esté implícita en la aprobación de los planes de obras, la declaración de utilidad pública para la adquisición de inmuebles deberá hacerse por Ley.

La declaración de BIC del yacimiento Calatalifa obliga a acudir a la normativa estatal y autonómica sobre patrimonio histórico.

4.- El artículo 37 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, dispone que

*"Será causa justificativa de interés social para la expropiación por la Administración competente de los bienes afectados por una declaración de interés cultural el peligro de destrucción o deterioro, o un uso incompatible con sus valores. Podrán expropiarse por igual causa los inmuebles que impidan o perturben la contemplación de los*



Ilmo. Ayuntamiento de  
Villaviciosa de Odón

*bienes afectados por la declaración de interés cultural o den lugar a riesgos para los mismos. Los Municipios podrán acordar también la expropiación de tales bienes notificando previamente este propósito a la Administración competente, que tendrá prioridad en el ejercicio de esta potestad."*

5.- El artículo 33.2.c) de la LEY 8/2023, de 30 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, sobre expropiación de bienes culturales, dispone:

*"1. La expropiación de bienes integrantes del patrimonio cultural se ajustará lo previsto en la normativa estatal de patrimonio histórico.*

*2. Serán consideradas causas de utilidad pública o interés social para la expropiación de los bienes culturales protegidos:*

*a) El incumplimiento grave de los deberes de conservación y cuidado establecidos en esta Ley por parte de las personas propietarias, poseedoras o titulares de derechos sobre los bienes protegidos, que facultará a la Administración para la expropiación total o parcial del bien protegido.*

*b) La declaración firme de ruina cuando derive de una falta de conservación por parte del titular del bien.*

*c) La promoción por parte de las Administraciones Públicas de actuaciones que persigan la protección, mejora de la conservación y, en su caso, visita pública del patrimonio arqueológico que no sea accesible al conjunto de los ciudadanos.*

*3. Se computarán como parte del justiprecio, en caso de expropiación de los bienes culturales protegidos, los gastos correspondientes a intervenciones realizadas por las Administraciones competentes para garantizar la debida conservación de los citados bienes".*

6.- El anexo del Decreto 6/2023, de 1 de febrero, contiene un apartado E) sobre el estado de conservación del bien y los criterios de intervención, en el que se declara:

A día de hoy, gracias a las dos intervenciones realizadas en el yacimiento en 2014 y 2015, se ha podido frenar la degradación de las estructuras visibles, principalmente el aljibe central y los vestigios de murallas que habían sido exhumados. Parte de las estructuras estaban afectadas por la erosión y la degradación ya que no fueron conservadas y protegidas después de las excavaciones realizadas en los años ochenta del siglo XX.

El aljibe mayor o militar se encuentra, actualmente, seccionado prácticamente por la mitad de su recorrido. En 2014 se identificaron varios elementos que estaban afectando negativamente a la estructura, como la posición del mismo sobre una ladera que lava constantemente y que había producido que la mitad de la construcción se viniera abajo en un momento histórico indeterminado. Sin embargo, en el momento del estudio se constató



que las tierras de los cortes se encontraban estables. Por otro lado, la vegetación que se disponía sobre el aljibe y el interior del mismo había provocado perforaciones por las raíces y el crecimiento de humedades. Además, se constató, desde el punto de vista constructivo, que se habían producido roturas de piezas de ladrillo, grietas y pérdidas del mortero de unión, así como la desaparición de la geometría de la cubierta del aljibe.

La conclusión fue que no existía un riesgo inminente del colapso de la estructura, ya que la cimentación histórica estaba bien afirmada sobre un estrato de suficiente consistencia. No obstante, se ponía el acento en que con el tiempo se podían agravar las patologías acelerando una posible destrucción de la estructura.

Un año después se acometió una segunda intervención centrada en el resto del yacimiento con el fin de realizar una serie de obras de conservación: limpieza del yacimiento, en especial en las zonas de las antiguas excavaciones arqueológicas, como el aljibe menor; reexcavación de las catas arqueológicas que se habían realizado en los años ochenta; y protección y cubrición completa del conjunto de estructuras mediante una manta de geotextil y tierras vírgenes hasta amortizar por completo todas las construcciones.

Gracias a estos trabajos el yacimiento se encuentra protegido hasta el momento en que se puedan acometer actuaciones arqueológicas y de investigación.

Para futuras intervenciones en la zona, se recomienda habilitar un sistema de acceso acondicionado, pero adecuado al carácter rural del paisaje en el que se inserta, favoreciendo una musealización sencilla que no interfiera con los valores del monumento y posibilitando su divulgación y puesta en valor. Dicha adecuación a posibles visitas debe ser complementaria al proceso de estudio del yacimiento y su entorno.

Los criterios de intervención en un futuro, asimismo, irán orientados a preservar los valores que motivan la declaración del inmueble como Bien de Interés Cultural. Las actuaciones que se realicen en el bien objeto de declaración deberán regirse por los criterios de intervención establecidos en el artículo 20 de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid. La realización de cualquier intervención u obra deberá contar con la autorización de la administración competente en materia de patrimonio histórico, así como garantizar la conservación, consolidación, rehabilitación y mejora de los valores que motivan su declaración.

Además de lo expuesto, será objeto de especial atención y estudio cualquier actuación urbanística en los espacios libres y vías públicas que formen parte del entorno del bien, así como cualquier implantación de elementos de mobiliario que pudieran alterar la percepción del yacimiento

7.- De acuerdo con ello, si bien se han acometido actuaciones para frenar el deterioro de las estructuras visibles, la titularidad pública de los terrenos permitirá conservar adecuadamente las estructuras que vayan aflorando y realizar una musealización de los restos para permitir la visita al yacimiento.



Ilmo. Ayuntamiento de  
Villaviciosa de Odón

Según las previsiones de la Ley 8/2023, existe causa de utilidad pública para adquirir por expropiación los terrenos incluidos en el ámbito de la declaración de BIC, para su expropiación.

En ese sentido, mientras se redacta y aprueba el Plan Director, la titularidad pública de los terrenos incluidos en el ámbito de declaración de BIC, permitirá realizar campañas de excavación y con ello ampliar los datos sobre el yacimiento, consolidar las estructuras, y musealizar aquellas partes que puedan ser objeto de visita, todo ello bajo los criterios técnicos que se establezcan. Será el Plan Director el que permita concretar los terrenos que deban ser adquiridos, además de los que están dentro del ámbito de declaración de BIC, pero mientras este se elabora, con la colaboración de la Comunidad de Madrid, la titularidad pública de los terrenos incluidos en el ámbito declarado como BIC permitirá realizar actuaciones de investigación, consolidación y protección de los restos, sin descartar la posibilidad de que se puedan abrir una parte de ellos para visitas.

8.- En el apartado A.1 del Anexo del Decreto 6/2023, sobre la Identificación y localización del objeto de la declaración, se indica lo que sigue:

El bien inmueble objeto de la declaración, el yacimiento de Calatalifa, se ubica al sudoeste del término municipal de Villaviciosa de Odón. La parcela principal donde se ubica el bien tiene como referencia catastral 28181A012001180000SZ (polígono 12, parcela 118), del Catastro. Se trata de una parcela de titularidad privada, ubicada en terreno rústico, con uso agrícola.

La superficie general de la parcela es de 48.151 m<sup>2</sup>. El enclave de Calatalifa ocupa una colina flanqueada a poniente por el río Guadarrama y por el cauce de dos arroyos que discurren al norte y al sur del asentamiento. Se accede al lugar a través del camino de los Pinares, que parte de la localidad de Villaviciosa de Odón hacia el suroeste.

El cerro recibe la denominación del Miradero, según algunos planos topográficos y según se conoce en la zona.

El bien también comprende una serie de parcelas, también terreno rústico de uso agrario, en las que se han localizado materiales en superficie en las distintas prospecciones. Se pretende así proteger los niveles arqueológicos que pudieran formar parte de la ciudad islámica y sus arrabales:

- Parcela 110, referencia catastral 28181A012001100000SK.
- Parcela 113, referencia catastral 28181A012001130000SX.
- Parcela 117, referencia catastral 28181A012001170000SS.
- Parcela 119, referencia catastral 28181A012001190000SU.
- Parcela 120, referencia catastral 28181A012001200000SS.
- Parcela 146, referencia catastral 28181A012001460000SI.



- Parcela 147, referencia catastral 28181A012001470000SJ.
- Parcela 148, referencia catastral 28181A012001480000SE.
- Parcela 149, referencia catastral 28181A012001490000SS.
- Parcela 152, referencia catastral 28181A012001520000SS.
- Parcela 9010, referencia catastral 28181A012090100000SD.
- Parcela 9011, referencia catastral 28181A012090110000SX

Por lo expuesto, el Pleno de la Corporación

#### ACUERDA

PRIMERO. - Declarar de utilidad pública e interés social la adquisición de los terrenos de titularidad privada incluidos en el ámbito delimitado dentro de la declaración como Bien de Interés Cultural, en la categoría de Zona de Interés Arqueológico, el yacimiento "Calatalifa", aprobada por el Decreto 6/2023, de 1 de febrero, relacionados en la parte expositiva.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los propietarios de los terrenos y practicar las inscripciones registrales que procedan, una vez firme.

TERCERO.- Contra este acto administrativo podrán interponerse los siguientes recursos:

a)- Con carácter potestativo, un recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto administrativo que se recurre. El plazo para interponer dicho recurso es de un (01) mes, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación de este acto (artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

b)- Directamente (esto es, sin necesidad de un previo recurso de reposición) se podrá interponer un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid. El plazo para presentar dicho recurso es de dos (02) meses, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación de este acto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).

**9.- Conclusiones del equipo de trabajo creado en la comisión de vigilancia de la Contratación para estudiar el cumplimiento del pliego del contrato de recogida de residuos y limpieza viaria.**

Expone la propuesta el Sr. Serigós Susini recordando que el pasado mes de noviembre se creó una mesa de trabajo para analizar la documentación del pliego





de limpieza viaria y recogida de residuos, formada por varios concejales de la comisión de vigilancia de la contratación. Tras exponer que hubo diversas reuniones con empleados municipales y con la empresa URBASER, da lectura al dictamen.

### INTERVENCIONES

El Sr. Alcalde abre un turno de intervenciones, en las que se producen las siguientes, que dejo extractadas en los términos del artículo 109 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

#### Sr. Rubio Falvey

Se dirige a los vecinos indicando que el mantra de la oposición de que todo se hace mal no es cierto. Añade que cuando llegaron al gobierno había dos grandes contratos pendientes de renovar, el de zonas verdes y el de limpieza viaria; el primero ya adjudicado, y menciona las actuaciones realizadas por la empresa adjudicataria en varias zonas del municipio, entre ellas plantaciones de árboles, instalación de tuberías y sistemas de goteo, instalación de bancos y vallas en los parques, plantación de rosales.

En cuanto al contrato de limpieza viaria, expone que la solución pasa por un nuevo pliego y que se deja un trabajo hecho para que no pase lo que en otras ocasiones y que quien entre pueda aprovecharlo. Lee un informe técnico sobre algunas de las conclusiones de la mesa de trabajo, que expone que hay recepción de báscula;; que desde 2008 y 2018 se sucedieron diversos responsables técnicos; que hay un registro de servicios diario desde el inicio del contrato; que en 2020 la empresa sufrió un ataque informático; que el Ayuntamiento instaló contenedores soterrados, que no estaban en el proyecto de ejecución y se ejecutó sin el visto bueno de los servicios técnicos; que no se ha realizado petición a los servicios técnicos en 2018.

Sobre la contratación del nuevo servicio, expone que en 2016 se contrató una consultoría para un pliego, que en 2019 se rechazó una factura por entender que la propuesta era una carta de intenciones con erratas, y que tras un tiempo de comunicaciones, la empresa reconoció los errores cometidos. Que en 2018 se produjo otro intento de redactar el pliego, que no dejó rastro en los archivos; que en 2019 se inició otro intento con un técnico personal de confianza.

Prosigue señalando que en octubre de 2021 se contrató una consultora y en 2022 se presentaron distintos modelos, pero que al tratarse de un asunto técnico y económico se dieron instrucciones para redactar el pliego bajo la supervisión de un funcionario, trabajo que ya está terminado, con los documentos redactados, que espera que sirva para licitar el contrato.





Expone que todos los días el personal del Ayuntamiento supervisa el cumplimiento del contrato. Asume que los vehículos son viejos, y también los contenedores, que deben cambiarse, y que con el nuevo contrato se renovarán. Admite que hay discrepancia con el número de empleados de la empresa,

### VOTACIÓN

La votación tiene el siguiente resultado:

**Votos a favor: catorce (14)**, que corresponden, **cinco (05)** a los concejales del grupo municipal **VOX**, D. Ernesto Serigós Susini, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Pilar Baos Revilla, D. Fernando Laviña Salvador, D<sup>a</sup> Consuelo Blanco Gamboa y D. José Manuel Piñeiro Pérez; **uno (01)**, al concejal del grupo municipal **Ciudadanos**, D. José Luis Pérez Viu;; **tres (03)**, a los concejales del grupo municipal **PSOE**, D<sup>a</sup> Mercedes Castañeda Abad, D. Ángel González Baos y D<sup>a</sup> Ana María Soto Povedano; **dos (02)** a los concejales del grupo municipal **Mixto** D<sup>a</sup> María Vela Pérez y D. Gumersindo Ruiz Rosales; **uno (01)** al concejal **no adscrito** D. Pedro Gregorio Cocho Gómez; **uno (01)** a la concejal **no adscrita** D<sup>a</sup> Susana Tortajada Galán; y **uno (01)** a la concejal **no adscrita** D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Milagros Martínez Bravo.

**Votos en contra: seis (06)** que corresponden, **cinco (05)** a los concejales del grupo municipal **PP**, D. Raúl Martín Galán, D. Miguel Ramón Lucero Aparicio, D. Paul Rubio Falvey, D<sup>a</sup> Noelia Álvarez Iglesias, y D. Carlos Delgado Berzal; **uno (01)** al concejal **no adscrito** D. José Joaquín Navarro Calero.

**Abstenciones: una (01)**, que corresponde al concejal **no adscrito** D. José María López García.

### ACUERDO

En consecuencia, el Pleno de la Corporación aprueba las siguientes conclusiones del equipo de trabajo creado en la comisión de vigilancia de la Contratación para estudiar el cumplimiento del pliego del contrato de recogida de residuos y limpieza viaria.

A principios del mandato 2015-2019, el Pleno aprobó por unanimidad una propuesta presentada conjuntamente por varios grupos de la oposición para la creación de una comisión de investigación para estudiar los Grandes Contratos del Ayuntamiento. El dictamen final, aprobado en abril de 2018, dejó abrumadora y manifiestamente claro el posicionamiento del



Ayuntamiento a favor de la adjudicataria URBASER y en contra de los intereses del municipio.

Dicho dictamen denunciaba, entre otros incumplimientos, aspectos tan esenciales del Pliego de Prescripciones Técnicas del Contrato como la obligatoriedad, aunque fuera de forma aleatoria, del pesaje local de los camiones para comprobar el que se realiza en vertedero; y no se debe olvidar que, en el momento de la adjudicación, URBASER también gestionaba el vertedero de destino. Incumplimiento inevitable porque nunca se construyó la báscula de pesaje de camiones en su sede central contemplada en dicho Pliego Técnico. En el muy deficiente expediente municipal del contrato no aparece reflejado quien, ni cuando, tomó la decisión de suprimirla. Tampoco aparece la recepción de las instalaciones donde debería figurar dicha balanza ni la aprobación, por parte de los técnicos, del proyecto de sede.

También se constató que no se estaba realizando el servicio de ronda de reconocimiento que deberían realizar dos operarios en jornada complementaria en motocicleta.

A esto hay que añadir la ausencia del registro de las actividades diarias realizadas, a guardar durante al menos 10 años, tales como los avisos de los particulares, las órdenes municipales, el servicio de lavado y mantenimiento de contenedores, el pesaje de los vehículos, etc. La ausencia de dicho registro, obligado por el Pliego, imposibilita evidentemente el efectivo control, por parte de los técnicos, de la actuación de la adjudicataria.

Otra de las conclusiones del referido dictamen era la ausencia de un protocolo de control de URBASER, objetivo, periódico y controlable, con registro fehaciente de las actividades supervisadas, limitándose al visto bueno de las facturas presentadas sin justificación del mismo.

Finalmente, algunas modificaciones en el servicio, que supusieron una evidente disminución de la carga de trabajo para la adjudicataria, fueron admitidas mansamente por el Ayuntamiento sin compensación alguna. Nos referimos, por ejemplo, a la clausura de los contenedores soterrados y a la sustitución de la limpieza diaria de la "Isla ecológica" de la urbanización El Bosque.

El dictamen concluía con dos solicitudes:

1. Que, ante las dudas sobre el número de trabajadores empleados, la



empresa URBASER entregue por Registro, a todos los grupos municipales, las hojas de planificación de trabajos correspondientes al mes de febrero de 2018.

2. Y, que en el momento que corresponda, se considere la retención de parte o del total de la fianza como compensación al municipio por los graves incumplimientos del contrato.

Hasta la fecha, ninguna de las dos ha sido atendida.

El contrato del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria venció el 31 de agosto de 2018. Ni aquel equipo de gobierno ni el presente, ambos del Partido Popular, han actuado con la debida diligencia para gestionar la nueva contratación de este servicio.

Los miembros de la presente mesa de trabajo de la comisión de vigilancia de la contratación, constituida hace unos meses para estudiar el grado de cumplimiento de este contrato de recogida de residuos y limpieza viaria, han podido constatar que los mismos incumplimientos denunciados por la anterior comisión de investigación creada en 2015, han seguido produciéndose de manera contumaz y recalcitrante.

Y, además, se han podido detectar nuevos incumplimientos:

No consta informe alguno que justifique el importe del vigente canon mensual. Así, a día de hoy, nuestro ayuntamiento sigue pagando una amortización de maquinaria que finalizó hace casi cinco años.

El 3 de enero de 2023, los miembros de la Comisión junto al concejal de Medio Ambiente tuvimos una reunión en la sede de Urbaser en Villaviciosa de Odón, con el responsable de la empresa en Villaviciosa y el responsable de la zona. En dicha reunión se confirmaron los siguientes puntos:

- a. Cuentan con una plantilla de 32 personas, muy por debajo de lo que el pliego indica.
- b. La maquinaria que actualmente utilizan es la misma que se comenzó a utilizar en el año 2008, con lo que lleva amortizada más de 4 años.

Tampoco consta que el técnico responsable de este contrato haya emitido informe alguno acerca de los incumplimientos reiterados del pliego ni haya propuesto la imposición de penalidades a la empresa adjudicataria.

Y no consta que el equipo de gobierno, en una flagrante dejación de funciones, haya instado a los servicios técnicos municipales a que vigilen y



exijan el escrupuloso cumplimiento del contrato para que el servicio se preste de acuerdo con las condiciones acordadas.

#### **10.- Propuesta de aprobación de la actualización del inventario de bienes y derechos.**

Expone la propuesta el Sr. Lucero Aparicio indicando que el informe de la Secretaría General refleja las carencias del programa informático que se emplea, que en el último mandato se han constatado las carencias, la principal la falta de funcionalidad que permita una gestión patrimonial, mencionando algunos supuestos; indica que sin herramientas y recursos humanos cualificados es difícil llevar una adecuada gestión patrimonial, y añade que ha habido conversaciones con empresas de software, pero que lo complejo de la cuestión y el poco tiempo no ha permitido elegir una solución definitiva.

Expone las bajas del inventario, las parcelas del Monte de la Villa enajenadas en el pleno del mes pasado, y el alta de la parcela recuperada tras el ejercicio del derecho de adquisición preferente.

#### INTERVENCIONES

El Sr. Alcalde abre un turno de intervenciones, en las que se producen las siguientes, que dejo extractadas en los términos del artículo 109 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

##### Sra. Martínez Bravo

Expone que en otoño de 2020 se comenzó con la revisión y las cosas siguen igual; opina que hay necesidad imperiosa de dotarse de un soporte informático adecuado. Anuncia su voto afirmativo.

##### Sr. Ruiz Rosales

Destaca que el programa informático actual no permite incorporar toda la información, por lo que no refleja la situación patrimonial del Ayuntamiento, igual que en 2015, y que la propuesta recoge la que se hizo hace ocho años, contar con un programa adecuado, para cuya gestión el equipo de gobierno tuvo dos años. También menciona que no hay recursos humanos adecuados para la gestión patrimonial, que no permite disponer, por ejemplo, de un inventario de caminos.

Anuncia que pese a ello votará a favor para que el importe de las parcelas enajenadas se incorpore al patrimonio municipal, pero pide que cuanto antes se actúe para saber la realidad de los bienes, y llegado el caso tramitar los procedimientos que correspondan, como la situación de terrenos de la urbanización



el Bosque, ante la diferencia de superficie entre la escriturada y la catastral, suelo presuntamente usurpado e incorporado a parcelas privadas adyacentes, una situación que no es nueva y por la que han pasado varios gobiernos del PP.

Sra. Vela Pérez

Afirma que la gestión patrimonial debe mejorar y pide que se traten todas las cuestiones, recordando que desde hace años se viene pidiendo que se solucione la situación de los terrenos del campo de golf de la urbanización El Bosque, y espera que se dé prioridad a estas cuestiones de patrimonio y no se deje para el final y se olviden cuestiones importantes, como los caminos públicos.

Sra. Castañeda Abad

Se remite a lo que consta en el expediente sobre la diferencia entre la superficie catastral de una parcela de El Bosque con la escriturada, y que podía deberse a terrenos que en Plan de 1988 calificó como zona verde, y que ha podido haber usurpación de terrenos, por lo que es urgente disponer de un inventario de bienes, y de un inventario de caminos, para evitar situaciones complicadas e injustas. Indica que el gobierno ha tenido dos años para adquirir un programa informático.

Anuncia su voto a favor por responsabilidad.

Sr. Pérez Viu

Señala que en 2015 se aprobó una actualización del inventario con el mandato del Pleno, y que no es hasta cinco años después que se acordó comenzar con ese trabajo, y que describe la situación actual comparándola con la de una empresa que descubre con una auditoría que desconoce lo que tiene en su patrimonio: Destaca que el Ayuntamiento no tiene registrados algunos de sus bienes y hay diferencias de superficie.

Sr. Laviña Salvador

Recuerda que en su día propuso realizar una cartografía, y que la realidad es que a día de hoy no se sabe con exactitud qué bienes tiene el Ayuntamiento, lo que muestra el desastre organizativo desde hace décadas. Opina que sí hay medios para realizar esa tarea, con un topógrafo y un fichero de autocad, y se pregunta cómo se van a adjudicar contratos que afectan a la vía pública sin una cartografía adecuada y un plan general, que se pudo hacer hace cuatro años, pero no se hizo.

Anuncia el voto a favor de su grupo,



Sr. Lucero Aparicio

Indica que se han considerado varios programas para la gestión patrimonial, que no hay respaldo de personal para el patrimonio; indica que hay un diagnóstico claro y que a partir de ahí se puede empezar a resolver la cuestión.

Sr. Delgado Berzal

Indica que se tuvo que hacer un contrato de seguridad perimetral porque la prioridad era el CPD; y que una de las líneas del next generation es una aplicación GIS con varias capas que permitirá una gestión patrimonial.

Sr. Laviña Salvador

Indica que no es necesario ningún GIS para llevar el patrimonio, que basta con un autocad y un topógrafo, como hacen otros ayuntamientos más pequeños.

Sr. González Baos

Comenta que en octubre de 2020 se decidió comenzar la actualización del patrimonio y se incorporó un topógrafo durante seis meses, y estaba planificado un vuelo fotogramétrico, pero que en los dos años siguientes no se hizo nada.

#### VOTACIÓN

La votación tiene el siguiente resultado:

**Votos a favor: dieciocho (18)**, que corresponden, **cinco (05)** a los concejales del grupo municipal **PP**, D. Raúl Martín Galán, D. Miguel Ramón Lucero Aparicio, D. Paul Rubio Falvey, D<sup>a</sup> Noelia Álvarez Iglesias, y D. Carlos Delgado Berzal; **cinco (05)** a los concejales del grupo municipal **VOX**, D. Ernesto Serigós Susini, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Pilar Baos Revilla, D. Fernando Laviña Salvador, D<sup>a</sup> Consuelo Blanco Gamboa y D. José Manuel Piñeiro Pérez; **uno (01)**, al concejal del grupo municipal **Ciudadanos**, D. José Luis Pérez Viu; **tres (03)**, a los concejales del grupo municipal **PSOE**, D<sup>a</sup> Mercedes Castañeda Abad, D. Ángel González Baos y D<sup>a</sup> Ana María Soto Povedano; **dos (02)** a los concejales del grupo municipal **Mixto** D<sup>a</sup> María Vela Pérez y D. Gumersindo Ruiz Rosales; **uno (01)** al concejal **no adscrito** D. José Joaquín Navarro Calero; y **uno (01)** a la concejal **no adscrita** D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Milagros Martínez Bravo

**Votos en contra: ninguno.**

**Abstenciones: tres (02)**, que corresponden, **una (01)** al concejal **no adscrito** D. Pedro Gregorio Cocho Gómez; **una (01)** a la concejal **no adscrita** D<sup>a</sup> Susana Tortajada Galán; y **una (01)** al concejal **no adscrito** D. José María López García.



Ilmo. Ayuntamiento de  
Villaviciosa de Odón

## ACUERDO

En consecuencia, el Pleno de la Corporación toma el siguiente acuerdo:

### Antecedentes

1.- Por acuerdo tomado en la sesión de 23 de diciembre de 2015 el Pleno aprobó la actualización del Inventario de Bienes y Derechos del Ayuntamiento.

2.- Desde esa fecha no se han tomado acuerdos de actualización del Inventario.

3.- La Secretaría General ha emitido un informe sobre la actualización del Inventario.

### Estado actual del Inventario y de la gestión patrimonial

1.- Según informó la Secretaría General en 2015, el programa informático de gestión del Inventario (PATROS) permite almacenar la información básica, pero no permite incorporar toda la información que requiere el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RD 1372/1986, de 13 de junio) y por ello la actualización del Inventario se ha preparado con los datos de este programa.

Dicho programa no comprende todos los bienes y derechos patrimoniales del Ayuntamiento, ya que sólo están registrados los bienes inmuebles, los vehículos, y las obras de arte (la información sobre los ordenadores procede directamente del servicio de informática).

2.- El informe de la Secretaría General indica, en la línea señalada en la memoria del mandato 2015-2019, que el inventario es el reflejo de la gestión patrimonial, por lo que es necesario ordenar esta para que el inventario refleje adecuadamente la situación del patrimonio del Ayuntamiento. Y señala que no se ha realizado una gestión patrimonial integral, sino una gestión aislada según los casos, y realizada desde diferentes unidades, en función de sus necesidades de adquisición de bienes.

En esa línea, es necesario y conveniente ordenar una gestión patrimonial integral para una adecuada gestión del patrimonio municipal. Y en esa misma línea es necesario contar con un programa informático que permita una gestión patrimonial y la confección de un inventario adecuado a las exigencias de las normas y que permita una mejor gestión del patrimonio y disponer de información actualizada sobre la situación jurídica de los bienes y derechos municipales.



Ilmo. Ayuntamiento de  
Villaviciosa de Odón



Para ello debe adquirirse un programa informático que permita una gestión patrimonial integral y que esté conectado con la contabilidad, y disponer de recursos humanos y materiales suficientes para realizar dicha gestión, pues sin ello será inviable una gestión patrimonial, como ha quedado reflejado. Esos medios permitirán estudiar las situaciones singulares mencionadas en el informe de la Secretaría, y, llegado el caso, tomar las decisiones que procedan, para poder registrar los bienes de uso público, disponer de un catálogo de caminos, con los necesarios soportes documentales y gráficos, que permita protegerlos y conservarlos, y clarificar las diferencias que se aprecian entre la superficie del Registro y la del Catastro en parcelas municipales.

3.- No obstante, es conveniente aprobar la actualización del Inventario, cuando el mandato está a punto de expirar y tras la adjudicación en la sesión del mes de abril de dos parcelas municipales situadas en el Monte de la Villa, que deberá quedar reflejada en el inventario como baja, quedando el importe integrado en el Patrimonio Público de Suelo, siendo conscientes de que no comprende la totalidad de los bienes municipales, para lo que el Ayuntamiento se deberá dotar de una herramienta informática adecuada, además de establecer unas pautas organizativas y de procedimiento para una adecuada gestión patrimonial.

Alcance de la actualización propuesta

Se incorpora al expediente como documento a aprobar por el Pleno la impresión de los datos que constan en el programa informático, y la aportada por el servicio de informática sobre los ordenadores y equipos informáticos. Estos datos se agrupan en los siguientes apartados:

- a)- Bienes inmuebles, que comprenden los bienes rústicos y urbanos, de dominio público (uso y servicio público) y patrimoniales, y dentro de estos últimos los bienes integrantes del Patrimonio Público de Suelo.
- b)- Vehículos
- c)- Ordenadores, información que procede directamente del servicio de informática.
- d)- Obras de arte, agrupadas en el programa PATROS bajo la denominación de "Muebles históricos", a los que se añade una relación de obras situadas en la vía pública.



Es preciso reflejar las altas y bajas producidas en los bienes inmuebles desde el último acuerdo de Pleno, mencionadas en el informe de la Secretaría:

Bajas de bienes inmuebles (por enajenación):

- Finca número 563 y 565 del Inventario, parcelas destinadas a la construcción de viviendas sujetas a protección pública, adjudicadas en el Pleno del mes de abril.

Alta de bien inmueble:

- Finca registral 15480, recuperada por el Ayuntamiento tras ejercer el derecho de adquisición preferente, dada de alta en el inventario en 2020.

En cuanto a la valoración de los bienes, se sigue la pauta del acuerdo tomado en 2015, asignando a los inmuebles el doble del valor catastral, con base en la normativa sobre catastro inmobiliario.

Competencia

La competencia para la aprobación de la actualización del Inventario de Bienes y Derechos corresponde al Pleno de la Corporación

Por lo expuesto, en ejercicio de las competencias atribuidas por las normas, el Pleno de la Corporación acuerda:

**Primero.-** Aprobar la actualización del Inventario de Bienes y Derechos del Ayuntamiento, con el contenido que figura en el anexo a esta propuesta, de la que forma parte integrante.

**Segundo.-** Que por la Intervención municipal se practiquen los ajustes y operaciones que procedan a fin de adecuar los registros contables figurantes en la contabilidad pública a la realidad patrimonial deducida de la aprobación de la presente actualización del Inventario.

**Tercero.-** Se remitirá una copia del Inventario aprobado a la Administración General del Estado y a la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 32 del RD 1372/1986, de 13 de junio.

**Cuarto.-** El inventario actualizado se hará público en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

**Quinto.-** Contra este acuerdo podrán interponerse los siguientes recursos:

- a)- Con carácter potestativo un recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, de acuerdo con el artículo 116 de la Ley



30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b)- Directamente un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, en el plazo de dos meses de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

#### D.- ASUNTOS NO DICTAMINADOS

##### 11.- Reparto de la Productividad del ejercicio 2022 a abonar a los empleados públicos municipales, importe máximo y criterios de reparto.

El Sr. Navarro Calero expone que este expediente se inició a principios de mayo pensando que se resolvería por la Alcaldía, ya que en septiembre de 2022 se había aprobado el criterio de reparto, pero que la Intervención consideró que era asunto de Pleno, y se ha seguido ese criterio, y se ha tenido que tramitar para llevarlo a Pleno.

La propuesta justifica la presentación por vía de urgencia en los siguientes términos literales:

###### *A.- Razones de urgencia para presentar esta propuesta*

*La presentación de esta propuesta por vía de urgencia se debe a que no pudo ser incluida en el orden del día de la Comisión Informativa al no haberse recibido todos los Informes técnicos preceptivos que son precisos en el expediente administrativo.*

*Asimismo, ha de tenerse en cuenta, que para el abono de la productividad del ejercicio 2022 deben valorarse a los empleados/as públicos/as por esta Corporación y no por la que haya de constituirse con posterioridad a las elecciones municipales.*

*Dichas retribuciones ya fueron negociadas y deben ser objeto de regulación en el convenio colectivo de aplicación.*

*Por las razones expuestas, esta Alcaldía considera que concurren las razones de urgencia que justifican que se apruebe la procedencia del debate.*

El Sr. Alcalde da paso a la votación sobre la ratificación de la inclusión de este asunto en el orden del día.

#### VOTACIÓN SOBRE LA RATIFICACIÓN DE LA INCLUSIÓN DEL ASUNTO EN EL ORDEN DEL DÍA

La votación tiene el siguiente resultado:

**Votos a favor: dieciocho (18)**, que corresponden, **cinco (05)** a los concejales del grupo municipal **PP**, D. Raúl Martín Galán, D. Miguel Ramón Lucero Aparicio, D. Paul Rubio Falvey, D<sup>a</sup> Noelia Álvarez Iglesias, y D. Carlos Delgado Berzal; **cinco (05)** a los concejales del grupo municipal **VOX**, D. Ernesto Serigós



Ilmo. Ayuntamiento de  
Villaviciosa de Odón

Susini, D<sup>ª</sup> M<sup>ª</sup> del Pilar Baos Revilla, D. Fernando Laviña Salvador, D<sup>ª</sup> Consuelo Blanco Gamboa y D. José Manuel Piñeiro Pérez; **uno (01)**, al concejale del grupo municipal **Ciudadanos**, D. José Luis Pérez Viu; **tres (03)**, a los concejales del grupo municipal **PSOE**, D<sup>ª</sup> Mercedes Castañeda Abad, D. Ángel González Baos y D<sup>ª</sup> Ana María Soto Povedano; **dos (02)** a los concejales del grupo municipal **Mixto** D<sup>ª</sup> María Vela Pérez y D. Gumersindo Ruiz Rosales; **uno (01)** al concejal **no adscrito** D. José Joaquín Navarro Calero; y **uno (01)** a la concejal **no adscrita** D<sup>ª</sup> M<sup>ª</sup> Milagros Martínez Bravo.

**Votos en contra: dos (02)**, que corresponden, **uno (01)** al concejal **no adscrito** D. Pedro Gregorio Cocho Gómez; y **uno (01)** a la concejal **no adscrita** D<sup>ª</sup> Susana Tortajada Galán.

**Abstenciones: una (01)**, que corresponde al concejal **no adscrito** D. José María López García.

En consecuencia, el Pleno ratifica la inclusión en el orden del día de la propuesta reparto de la productividad del ejercicio 2022 para los empleados públicos municipales, importe máximo y criterios de reparto.

El -Sr. Navarro Calero expone la propuesta indicando que el criterio de reparto y el importe máximo es el mismo, precisa que se trata de la productividad de 2022 pendiente de abonar. Agradece el trabajo de los empleados de Intervención y Recursos Humanos para que este asunto haya podido venir al Pleno.

#### INTERVENCIONES

El Sr. Alcalde abre un turno de intervenciones, en las que se producen las siguientes, que dejo extractadas en los términos del artículo 109 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Sr. Cocho Gómez

Opina que este asunto resume este mandato, ya que todos los vecinos podrán llevarse un diagnóstico de lo que ha supuesto este equipo de gobierno. Recuerda que una de las primeras mociones aprobadas en el Pleno fue la de la relación de puestos de trabajo. No cuestiona que los empleados municipales perciban una productividad, pero que hay complementos específicos y horas extras por miles de euros al año a alguna persona, más una productividad aplicada sin criterios, que considera que puede ser una ilegalidad manifiesta, y señala que recientemente se ha condenado a un funcionario por aplicarse incorrectamente horas extras excesivas, y señala que las horas extras que se han visto aquí, que espera que judicialmente se revisen, superan varios miles al año en una persona.



Sra. Martínez Bravo

Expone que esta productividad no cumple con los objetivos para los que existe, y que no se ha hecho nada en estos años para cambiar las cosas.

Sra. Vela Pérez

Lamenta que termine el mandato como empezó, con el no-plan de productividad, ya que esto no es un plan de productividad. Espera que la siguiente corporación reflexione sobre este tema, y espera que la empresa contratada presente un plan de productividad. Concluye indicando que esta propuesta constata de nuevo la falta de planificación del gobierno.

Sr. González Baos

Expone que se vuelve a lo de siempre, a algo que se repite, una mal llamada productividad que iba a quedar solucionada con la consultoría de personal, la nueva valoración de los puestos y un plan de productividad, del que no hay noticia dos años después.

Recuerda que al llegar el anterior equipo de gobierno el entonces técnico de recursos humanos pasó a situación de baja, que la plaza no se cubrió hasta enero de 2020, que poco después comenzó la pandemia, y que el anterior gobierno dejó hecho un pliego, que se cambió, y solo se presentaron dos empresas porque el pliego estaba mal redactado, y que tras un nuevo pliego se adjudicó a otra empresa; añade que han transcurrido once meses y no ha habido conclusiones y no se ha hecho nada.

Sr. Pérez Viu

Expone que lo que se propone es un incremento retributivo encubierto, no una productividad, que requiere una valoración partiendo de criterios que el trabajador conoce. Indica que ha votado a favor porque entiende que un trabajador no debe pagar por la incapacidad o el error de un equipo de gobierno, pensando que las cosas se podrían solucionar con un plan de productividad, pero que ha pasado el tiempo, el mandato concluye y no tienen las conclusiones de la empresa consultora, y se vuelve a traer la misma propuesta de productividad

Sr. Serigós Susini

Expone que VOX es el único que viene diciendo desde el principio que esto está mal, que es un incremento de retribuciones, que el informe de Recursos Humanos es desfavorable, como el de la Intervención, y se lleva así desde 2011, cuando se prometió un plan de productividad, y que desde 2016 se viene haciendo mal.



Afirma que lo que defiende VOX es que quien lo haya hecho bien cobre una cantidad y que quien lo haya hecho mal no la cobre, pero que con esta propuesta cobran lo mismo quienes lo hayan hecho bien y quienes lo hayan hecho mal.

Cita las palabras del Alcalde en diciembre de 2020, calificando como chapuza esta productividad. Indica que VOX sigue considerando que esto es una chapuza, y por eso la primera moción que presentó al Pleno fue la auditoría de personal, y que cuatro años después se van sin conocer el resultado. Matiza al Sr. González Baos que el pliego que dejó hecho el gobierno anterior quedó desierto.

El Sr. González Baos afirma que se modificó el pliego antes de publicarse.

El Sr. Serigós Susini confía en que quienes vengan asuman que el principal problema del Ayuntamiento es el personal, y hasta que no se enfrente no se podrán realizar muchas cosas.

Sr. Navarro Calero

Indica que esta cantidad lleva abonándose desde 2011, que las cantidades están presupuestadas, y no tiene claro que no se hayan creado derechos. Espera que para 2023 pueda haber una auditoría y considera que los empleados municipales no deben pagar porque las cosas se hayan hecho mal. Indica que la propuesta contiene los criterios de reparto.

El Sr. Alcalde toma la palabra para señalar que sigue pensando lo mismo que en 2020, pero que siempre pagan los mismos, y que hay trabajadores que necesitan esa retribución. Confía en que la empresa entregue el plan de productividad y se aprueben criterios individualizados.

#### VOTACIÓN

La votación tiene el siguiente resultado:

**Votos a favor: ocho (08)**, que corresponden, **cinco (05)** a los concejales del grupo municipal **PP**, D. Raúl Martín Galán, D. Miguel Ramón Lucero Aparicio, D. Paul Rubio Falvey, D<sup>a</sup> Noelia Álvarez Iglesias, y D. Carlos Delgado Berzal; **dos (02)** a los concejales del grupo municipal **Mixto** D<sup>a</sup> María Vela Pérez y D. Gumersindo Ruiz Rosales; **uno (01)** al concejal **no adscrito** D. José Joaquín Navarro Calero.

**Votos en contra: siete (07)**, que corresponden, **cinco (05)** a los concejales del grupo municipal **VOX**, D. Ernesto Serigós Susini, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Pilar Baos Revilla, D. Fernando Laviña Salvador, D<sup>a</sup> Consuelo Blanco Gamboa y D. José Manuel



Ilmo. Ayuntamiento de  
Villaviciosa de Odón

Piñeiro Pérez; **uno (01)** al concejal **no adscrito** D. Pedro Gregorio Cocho Gómez; y **uno (01)** a la concejal **no adscrita** D<sup>a</sup> Susana Tortajada Galán..

**Abstenciones: seis (06)**, que corresponden, **uno (01)**, al concejale del grupo municipal **Ciudadanos**, D. José Luis Pérez Viu; **tres (03)**, a los concejales del grupo municipal **PSOE**, D<sup>a</sup> Mercedes Castañeda Abad, D. Ángel González Baos y D<sup>a</sup> Ana María Soto Povedano; **una (01)** al concejal **no adscrito** D. José María López García; y **una (01)** a la concejal **no adscrita** D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Milagros Martínez Bravo

### ACUERDO

En consecuencia, el Pleno de la Corporación toma el siguiente acuerdo:

Visto que, con fecha 26 de septiembre de 2022, se aprobaron por el Pleno de este Ayuntamiento los criterios de reparto del programa de productividad correspondiente al ejercicio 2022 y que, fueron acordados con fecha 23 de junio de 2022, en Mesa Negociadora.

Visto que, dichos criterios de reparto son los que han venido siendo aprobados y aplicados para el abono de la productividad hasta la fecha actual (y por tanto conforme al reparto de los ejercicios 2018, 2019, 2020 y 2021) y que se detallan a continuación, con las adaptaciones respecto al ejercicio que corresponde (2022).

A) CRITERIOS DE REPARTO: el reparto se realizará en función del NIVEL/SUBNIVEL, categoría del empleado con los importes máximos que a continuación se reflejan:

Categoría	Subgrupo	Importe máximo por categorías
Habilitados Nacionales	A1	100,00 €
Bibliotecaria	A1	750,00 €
Formadora Cultural	A1	1.400,00 €
Jefe de Prensa	A1	400,00 €
Jefe de Servicio/Técnico con Jefatura	A1	2.000,00 €
Jefe Servicios Jurídicos y Rentas	A1	500,00 €
Técnico Superior	A1	1.000,00 €
Agente Desarrollo Local	A2	500,00 €
Coordinador de F. y Empleo	A2	200,00 €
Coordinadora Comunicación	A2	900,00 €
Coordinadora S. Sociales	A2	900,00 €
Educador Familiar	A2	900,00 €
Ingeniero Técnico	A2	400,00 €
Inspector Policía	A2	100,00 €
Jefe S. Oficina Control del Gasto	A2	400,00 €
Jefe de Contabilidad	A2	1.000,00 €



Ilmo. Ayuntamiento de  
Villaviciosa de Odón



Jefe de Servicio	A2	2.000,00 €
Jefe Sección Técnico	A2	400,00 €
Técnico de Sistemas	A2	700,00 €
Técnico Recaudación	A2	800,00 €
Trabajadora Social	A2	900,00 €
Administrativo	C1	1.550,00 €
Administrativo Jefe Grupo	C1	1.100,00 €
Analista-Programador	C1	300,00 €
Auxiliar Archivo	C1	1.550,00 €
Auxiliar de Biblioteca	C1	1.550,00 €
Auxiliar Educación Infantil	C1	1.550,00 €
Coordinador de Cultura	C1	1.100,00 €
Coordinador de Deportes	C1	1.100,00 €
Coordinador de Tenis	C1	500,00 €
Coordinadora Entidades Urb.	C1	1.550,00 €
Coordinadora Mayores	C1	900,00 €
Coordinador Servicios Generales	C1	900,00 €
Inspector	C1	1.100,00 €
Jefe Sección	C1	400,00 €
Subinspector Policía	C1	100,00 €
Técnico de Deportes	C1	1.550,00 €
Almacenista	C2	450,00 €
Auxiliar Administrativo	C2	1.500,00 €
Auxiliar Administrativo Jefe Grupo	C2	600,00 €
Auxiliar Secretaría	C2	850,00 €
Oficial Policía Local	C2	850,00 €
Encargado	C2	700,00 €
Informador Juvenil	C2	1.500,00 €
Monitora Sociocultural	C2	1.500,00 €
Oficial 1º	C2	700,00 €
Policía Local	C2	850,00 €
Teleoperador	C2	1.050,00 €
Auxiliar de Urbanismo	E	800,00 €
Ayudante	E	1.350,00 €
Ayudante Especialista	E	1.350,00 €
Conductor Alcaldía	E	1.850,00 €
Conserje	E	1.850,00 €
Limpiadora	E	1.000,00 €
Peón Maquinista	E	700,00 €
Maquinista Ayudante	E	500,00 €
Monitores	E	1.500,00 €
Operario de Instalaciones Deportivas	E	1.500,00 €
Peón	E	1.400,00 €
Sub. Admón. Gral.	E	1.850,00 €

A los mencionados criterios de reparto les serán de aplicación las reducciones correspondientes en virtud de las contingencias sufridas por el Empleado Público durante el ejercicio correspondiente (2022) de conformidad con las siguientes reglas (figura actualizado el año de ejercicio)



Ilmo. Ayuntamiento de  
Villaviciosa de Odón

- a) El personal en situación administrativa de baja en esta administración perciba la parte proporcional siempre y cuando reúna los requisitos/criterios establecidos por el Pleno de este Ayuntamiento de 26 de septiembre de 2022 y con sujeción al cumplimiento de objetivos que habrán de Informar sus responsables jerárquicos. Para percibir el complemento de productividad será requisito imprescindible haber estado en activo en este Ayuntamiento durante el ejercicio 2022, y tener una antigüedad de un año anterior a 31 de diciembre de 2022.
- b) Reducciones de jornada: Aquellos trabajadores que tengan jornada reducida percibirán el complemento de productividad conforme al porcentaje de su jornada.
- c) Comisiones de servicio y asignación de funciones: Los empleados que se encuentran desempeñando un puesto de trabajo en comisión de servicios o asignación de funciones percibirán el importe correspondiente a dicho puesto.
- d) Permisos por paternidad y maternidad: Estos permisos no minorarán el importe a percibir, cobrando por tanto el importe íntegro del complemento de productividad.
- e) Excedencias y permisos sin sueldo: Se descontarán los días que hayan permanecido en dicha situación.
- f) Sanciones disciplinarias con suspensión de empleo y sueldo: Se descontarán los días que hayan permanecido en esta situación.
- g) Laborales discontinuos: Se calculará la parte proporcional del tiempo realmente trabajado.
- h) Contratos temporales y nombramientos interinos: Percibirán el importe correspondiente al tiempo efectivo de trabajo.
- i) Bajas médicas: Aquellos trabajadores que hayan permanecido en situación de baja médica por un período superior a tres meses continuados a lo largo del año 2022, se les abonará la parte proporcional.

Dado que, dentro del objeto del contrato de servicios adjudicado, para el diseño y la estructura de la RPT se encuentra la evaluación del desempeño y elaboración de un programa de productividad para los empleados públicos de este Ayuntamiento y, no habiendo concluido los trabajos de desarrollo (actualmente en la fase II.- estructura organizativa; es preciso prorrogar los



critérios aprobados por el Pleno de este Ayuntamiento en tanto no exista programa de Productividad y con el objetivo de cumplir con lo acordado con los empleados/as públicas a través de las Mesas Negociadoras y el Convenio y el Acuerdo de aplicación, siendo potestad de esta Alcaldía la distribución individual de dichas cantidades tras su negociación colectiva.

Asimismo, constan en el expediente de abono de productividad Informe de la Técnico de Recursos Humanos 96/2023 de fecha 18 de mayo de 2023, y el Informe 385/2023 del Viceinterventor General.

No obstante, el reparto individual corresponde a Alcaldía-Presidencia.

Por lo expuesto, habiéndose tramitado el procedimiento de acuerdo artículo 5 del Real Decreto 861/1986 de 25 de abril, visto el expediente y los informes que constan en el mismo, el Pleno del Ayuntamiento

#### ACUERDA

**Primero.** – Prorrogar los criterios aprobados por el Pleno de este Ayuntamiento con fecha 26 de septiembre de 2022 para efectuar el abono de la productividad correspondiente al ejercicio de 2022 con las adecuaciones que figuran en la parte expositiva de la presente moción.

**Segundo.** - Fijar el importe máximo de 255.000.-€ (doscientos cincuenta y cinco mil euros) a repartir en concepto de Complemento de Productividad de 2022.

**Tercero.** - Solicitar al Departamento de RR.HH. los cálculos definitivos de asignación individualizada por aplicación de los criterios cuantitativos y personales aprobados en el presente acuerdo.

**Cuarto.** - Una vez obtenida la consignación individualizada por empleado público y establecida su afectación cuantitativa por programa presupuestario, dar cuenta a la Intervención a fin de que se determine la existencia de crédito adecuado y suficiente o, en su caso, se inicien los trámites necesarios para su dotación.

### 12.- Subsanción de la actuación del Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid. Renovación de colector de saneamiento en la Avenida de los Viveros y calles adyacentes.

El Sr. Lucero Aparicio expone que ha habido un error material en el reparto de los importes que deben abonar la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento, por una



cuestión de redondeos, y que la Comunidad de Madrid ha solicitado una rectificación del acuerdo, que es lo que se trae a Pleno.

El Sr. Alcalde da paso a la votación sobre la ratificación de la inclusión de este asunto en el orden del día.

#### VOTACIÓN SOBRE LA RATIFICACIÓN DE LA INCLUSIÓN DEL ASUNTO EN EL ORDEN DEL DÍA

La votación tiene el siguiente resultado:

**Votos a favor: veintiuno (21)**, que corresponden, **cinco (05)** a los concejales del grupo municipal **PP**, D. Raúl Martín Galán, D. Miguel Ramón Lucero Aparicio, D. Paul Rubio Falvey, D<sup>a</sup> Noelia Álvarez Iglesias, y D. Carlos Delgado Berzal; **cinco (05)** a los concejales del grupo municipal **VOX**, D. Ernesto Serigós Susini, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Pilar Baos Revilla, D. Fernando Laviña Salvador, D<sup>a</sup> Consuelo Blanco Gamboa y D. José Manuel Piñeiro Pérez; **uno (01)**, al concejal del grupo municipal **Ciudadanos**, D. José Luis Pérez Viu; **tres (03)**, a los concejales del grupo municipal **PSOE**, D<sup>a</sup> Mercedes Castañeda Abad, D. Ángel González Baos y D<sup>a</sup> Ana María Soto Povedano; **dos (02)** a los concejales del grupo municipal **Mixto** D<sup>a</sup> María Vela Pérez y D. Gumersindo Ruiz Rosales; **uno (01)** al concejal **no adscrito** D. José Joaquín Navarro Calero; **una (01)** al concejal **no adscrito** D. Pedro Gregorio Cocho Gómez; **uno (01)** a la concejal **no adscrita** D<sup>a</sup> Susana Tortajada Galán; **uno (01)** al concejal **no adscrito** D. José María López García; y **uno (01)** a la concejal **no adscrita** D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Milagros Martínez Bravo.

**Votos en contra: ninguno.**

**Abstenciones:**

En consecuencia, el Pleno ratifica la inclusión en el orden del día de la propuesta sobre la subsanación de la actuación del Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid. Renovación de colector de saneamiento en la Avenida de los Viveros y calles adyacentes.

El Sr. Lucero Aparicio expone la propuesta citando los importes incluidos en la propuesta aprobada por el Pleno en la sesión del mes de enero, y que en mayo la Comunidad de Madrid requirió la rectificación por las razones que refleja, y que lee. Añade que el 18 de mayo se realizaron los cálculos que resultan del requerimiento y expone como queda el reparto de cantidades entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento; concluye indicando que la Intervención ha emitido un informe de sostenibilidad financiera.



## VOTACIÓN

La votación tiene el siguiente resultado:

**Votos a favor: \*dieciséis (16)**, que corresponden, **cinco (05)** a los concejales del grupo municipal **PP**, D. Raúl Martín Galán, D. Miguel Ramón Lucero Aparicio, D. Paul Rubio Falvey, D<sup>a</sup> Noelia Álvarez Iglesias, y D. Carlos Delgado Berzal; **cinco (05)** a los concejales del grupo municipal **VOX**, D. Ernesto Serigós Susini, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Pilar Baos Revilla, D. Fernando Laviña Salvador, D<sup>a</sup> Consuelo Blanco Gamboa y D. José Manuel Piñeiro Pérez; **uno (01)**, al concejal del grupo municipal **Ciudadanos**, D. José Luis Pérez Viu; **tres (03)**, a los concejales del grupo municipal **PSOE**, D<sup>a</sup> Mercedes Castañeda Abad, D. Ángel González Baos y D<sup>a</sup> Ana María Soto Povedano; **uno (01)** al concejal **no adscrito** D. José Joaquín Navarro Calero; y **uno (01)** a la concejal **no adscrita** D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Milagros Martínez Bravo.

**Votos en contra: ninguno.**

**Abstenciones: \*cinco (05)**, que corresponden, **\*dos (02)** a los concejales del grupo municipal **Mixto** D<sup>a</sup> María Vela Pérez y D. Gumersindo Ruiz Rosales; **una (01)** al concejal **no adscrito** D. Pedro Gregorio Cocho Gómez; **una (01)** a la concejal **no adscrita** D<sup>a</sup> Susana Tortajada Galán; y **una (01)** al concejal **no adscrito** D. José María López García.

## ACUERDO

En consecuencia, el Pleno de la Corporación toma el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.** – Con fecha del **30 de enero de 2023**, en sesión ordinaria del Pleno de la Corporación, punto 3 del orden del día, se aprobó la "Solicitud de alta en el Programa de Inversión Regional de la actuación para la Renovación del colector de saneamiento en la Avenida de los Viveros", por un importe estimado para la actuación proyectada de 5.874.644,06€, siendo el importe máximo a financiar por la Comunidad de Madrid, en virtud del Plan de Actuación aprobado para el Municipio de Villaviciosa de Odón, con fecha de acuerdo del 22 de octubre de 2021, de 4.073.909,00€, y la aportación en concepto de cofinanciación del Ayuntamiento de 1.800.735,06 euros.

Así mismo, y en dicho Pleno de la Corporación, se acordó, que la gestión de la actuación se realizase por la Comunidad de Madrid, de acuerdo con el artículo 6.6 del Decreto 118/2020, de 23 de diciembre, de Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el "Programa de Inversión Regional de la



Ilmo. Ayuntamiento de  
Villaviciosa de Odón

Comunidad de Madrid para el período 2021-2025, con una dotación de 1.000.000.000 de euros (PIR 2021-2025)".

**SEGUNDO.** – Las cuantías indicadas en el punto primero, fueron devengadas en los correspondientes porcentajes de aportación, con respecto al coste total estimado de la actuación de 5.874.644,06€. Estableciendo el correspondiente coeficiente de cofinanciación de la intervención, devengando una aportación municipal al alta de la actuación del 30,6526%, 1.800.735,06 euros, frente al 69,3474% de cofinanciación de la Comunidad de Madrid.

**TERCERO.** – Con fecha del **20 de febrero de 2023**, se registró por parte del Ilmo. Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, solicitud de alta para la "RENOVACIÓN COLECTOR DE SANEAMIENTO EN LA AV. DE LOS VIVEROS Y CALLES ADYACENTES. - GESTION C.MADRID." al amparo del programa de inversión regional de la comunidad de Madrid para el período 2022 – 2026.

El necesario redondeo de los porcentajes de cofinanciación de la actuación durante el proceso de solicitud de alta para el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid 2022-2026, manteniendo la cuantía económica máxima de cofinanciación de la Comunidad de Madrid aprobada en el Plan de Actuación en 4.073.909,00€, supuso la actualización de los porcentajes conforme a los preceptos matemáticos de redondeo por las cuantías porcentuales del 30,65% y 69,35%.

**CUARTO.** – Con fecha del **10 de mayo de 2023**, tiene entrada en el registro general del Ilmo. Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, "Requerimiento de Subsanación Documental administrativa al alta" remitido por parte de la Consejería de Administración Local y Digitalización de la Dirección General de Inversiones y Desarrollo Local (ALyD) de la Comunidad de Madrid.

El necesario redondeo porcentual de las cuantías de aportación en el proceso de alta, y el desprecio de la parte decimal final de la misma, constituye una incongruencia matemática entre las cantidades totales y porcentuales en la cofinanciación de la actuación. Dicha valoración, supone el incremento de la cuantía de aportación a la cofinanciación a realizar por la Comunidad de Madrid. Hecho requerido por la Comunidad de Madrid, solicitando la subsanación del error material indicado, mediante el aporte de nueva *"solicitud y aprobación del órgano competente donde se incluya las cantidades y porcentajes de la aportación del Ayuntamiento y Comunidad*





de Madrid del coste de la actuación, sin que ésta sobrepase la cantidad que tiene asignada el Municipio por parte de la Comunidad de Madrid”.

**QUINTO.** – Visto el requerimiento formulado por la Consejería de Administración Local y Digitalización de la Dirección General de Inversiones y Desarrollo Local (ALyD) de la Comunidad de Madrid. Es necesario subsanar el error derivado del redondeo de los porcentajes de cofinanciación de la Actuación ajustando su valor decimal a las cuantías máximas aprobadas para el Plan de Actuación Municipal. Evitando que su redondeo porcentual a dos decimales, suponga un incremento de la cantidad máxima que el Municipio tiene asignada por parte de la Comunidad de Madrid.

**SEXTO.** – Con fecha del **18 de mayo de 2023**, se suscribe Informe Técnico del Arquitecto Municipal en el que se manifiesta, en base al requerimiento de Subsanación remitido por la Comunidad de Madrid, la necesaria corrección del error reajustando las cuantías económicas de cofinanciación al redondeo decimal, de manera que las cantidades de cofinanciación de la solicitud de alta serán las indicadas a continuación, suponiendo incremento de la aportación a realizar por el Ilmo. Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, en **430,81€**:

ASIGNACIÓN	IMPORTE	PORCENTAJE
Comunidad de Madrid	4.073.478,19 €	69,34%
Ay. Villaviciosa de Odón	1.801.165,87 €	30,66%
Total	5.874.644,06€	100%

**SEPTIMO.** – Con fecha del **19 de mayo de 2023**, se suscribe por parte del ViceInterventor Municipal, Informe de estabilidad financiera en el que se informa como a los efectos de la ejecución de las actuaciones incluidas en la corrección de errores del PIR 2022/2026, el Ayuntamiento cumple con el principio de estabilidad presupuestaria y financiera regulado en la normativa vigente.

Por lo expuesto, acreditada la necesidad de subsanar el error en el alta en el Programa de Inversión Regional para el período 2022-2026 la actuación de renovación del colector de saneamiento en la Avenida de los Viveros y calles adyacentes, el Pleno de la Corporación acuerda:

**PRIMERO.** – Solicitar a la Comunidad de Madrid modificación en el alta, realizada con fecha del 20 de febrero de 2023, en el Programa de Inversión





Regional para el período 2022-2026 para la actuación de renovación del colector de saneamiento en la Avenida de los Viveros y calles adyacentes, para la mejora de la red de saneamiento en el ámbito de las urbanizaciones de Campodón y El Castillo. De acuerdo con la documentación técnica relacionada en los antecedentes, y valorando la actuación proyectada en 5.874.644,06€, siendo el importe a financiar por la Comunidad de Madrid la cantidad de 4.073.478,19 €, comprometiéndose el Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón a habilitar el crédito presupuestario por importe máximo de 1.801.165,87€, para responder de las obligaciones derivadas de su ejecución, resultando la siguiente distribución:

ASIGNACIÓN	IMPORTE	PORCENTAJE
Comunidad de Madrid	4.073.478,19 €	69,34%
Ay. Villaviciosa de Odón	1.801.165,87 €	30,66%
<b>Total</b>	<b>5.874.644,06€</b>	<b>100%</b>

**SEGUNDO.** – Solicitar, tal y como se acordó en el acuerdo de Pleno de la Corporación del 30 de enero de 2023, que la gestión se realice por la Comunidad de Madrid, de acuerdo con el artículo 6.6 del Decreto 118/2020, de 23 de diciembre, de Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el "Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el período 2021-2025, con una dotación de 1.000.000.000 de euros (PIR 2021-2025)".

**TERCERO.** – Por ser competencial y urbanísticamente viable así como adecuado el dominio público afectado al uso al que se destina, poner a disposición de la Comunidad de Madrid los terrenos necesarios para su ejecución, tal y como se acordó en el acuerdo de Pleno de la Corporación del 30 de enero de 2023.

**CUARTO.** – Remitir junto al certificado del presente acuerdo, el resto de los documentos e informes que integran el expediente administrativo.

**QUINTO.** – Habilitar al Alcalde de la Corporación a realizar cuantas actuaciones procedan para la subsanación de la solicitud de alta en el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el período 2021-2025, de resultar necesario.

**SEXTO.** – Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:



a)- Con carácter potestativo un recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución impugnada, dentro del plazo de un (01) mes, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación de esta notificación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b)- Directamente contra esta resolución se podrá interponer un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, en el plazo de dos (02) meses, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación de esta resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (LJCA).

#### **F.- PARTE INFORMATIVA**

**13.- Dación de cuenta del informe del primer trimestre de evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad 2023.**

Se da cuenta al Pleno del informe del primer trimestre de evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad 2023.

**14.- Dación de cuenta del informe resumen anual de los resultados del control interno 2022.**

Se da cuenta al Pleno del informe resumen anual de los resultados del control interno 2022

**15.- Dación de cuenta del acuerdo tomado por el Pleno en la sesión del mes de abril sobre la resolución de contrato de instalaciones deportivas HISPAOCIO. Expte.: 49/04. Inicio del Procedimiento de resolución del contrato de construcción y concesión de la explotación del servicio público de instalaciones deportivas acuáticas.**

Se da cuenta al Pleno del acuerdo tomado por el Pleno en la sesión del mes de abril sobre la resolución de contrato de instalaciones deportivas HISPAOCIO sobre inicio del Procedimiento de resolución del contrato de construcción y concesión de la explotación del servicio público de instalaciones deportivas acuáticas



16.- Dación de cuenta de las resoluciones dictadas por la Alcaldía-Presidencia y Concejalías delegadas incorporadas al Libro de Resoluciones con los números 1004 a 1317.

Se da cuenta al Pleno de las resoluciones dictadas por la Alcaldía-Presidencia y Concejalías delegadas, incorporadas al Libro de Resoluciones con los números 1004 a 1317

#### E.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL GOBIERNO

17.- Comparecencia del concejal responsable del área de Gobierno de Juventud, Mayor, menor e Infancia y de Participación Ciudadana, a petición del Grupo PSOE

El Sr. González Baos comienza denunciando el diferente trato que dispensa el Alcalde a los concejales de la oposición y a los del equipo de gobierno durante los debates.

El Sr. Alcalde pide al Sr. González Baos que se ciña al punto del orden del día

Se produce un cruce de palabras entre el Sr. Alcalde y el Sr. González Baos,.

El Sr. González Baos expone que pide la comparecencia para que los concejales expliquen los gastos realizados, y recuerda los problemas que hubo el pasado año para que se pudieran celebrar las fiestas, y que hubo que realizar una modificación de créditos.

En estos momentos (21:15 horas) el Sr. Alcalde se ausenta del salón de sesiones y pasa a presidir la sesión el primer Teniente de Alcalde, Sr. Lucero Aparicio.

Expone que este año vuelve a haber problemas y menciona las aclaraciones que se piden en la petición de comparecencia.

Sra. Álvarez Iglesias

Expone el importe de los contratos realizados en diciembre de 2022 e imputados en enero de 2023 y las actividades a que responden. Indica que se suscribieron once contratos, citando el coste total y el gasto que se repercute en la partida de participación ciudadana.

En estos momentos (21:18 horas) se incorpora a la sesión el Sr. Alcalde, que asume de nuevo la presidencia.

Menciona el gasto imputado a la partida de juventud y menor, indicando las actividades y los gastos realizados de enero a mayo de 2023, enumerando los contratos a los que corresponden. Expone el presupuesto para 2023 y el gasto disponible,



Sr. Delgado Berzal

Agradece a todos los empleados que trabajaron para que se pudieran realizar los eventos, Enumera los gastos realizados desde diciembre señalando que uno de los principales objetivos de la concejalía era reducir los gastos para que el futuro equipo de gobierno no tuviera problemas para celebrar las fiestas de septiembre, reduciendo el gasto en algunas partidas, que menciona.

Indica que se han celebrado 48 contratos, separando los que se llevaron por peticiones de compras, por contrato menor y por contrato con licitación.

Sr. Cocho Gómez

Llama la atención sobre lo ocurrido en esta sesión, y se remite a la intervención del Sr. Rubio Falvey, que omitió una mejora en los contratos, los 30.000 euros que URBASER no dedicó a los contenedores, sino a un concierto.

Sra. Martínez Bravo

Afirma que la comparecencia ha demostrado descoordinación y falta de transparencia en el equipo de gobierno, que tuvo 28 meses para demostrar que merecían la confianza de los vecinos, y que ha demostrado una falta de gestión en muchas áreas esenciales del Ayuntamiento. Precisa que esas palabras son un plagio del discurso del Alcalde al tomar posesión en enero de 2021, que dijo que gobernaría desde la transparencia y con un proyecto que nunca se presentó, que iba a modernizar el municipio. Pide al Alcalde que indique qué valor añadido ha dejado en el municipio, ya que muchas de las cuestiones que se han hecho se deben a la iniciativa de la oposición.

Sr. Serigós Susini

Lamenta que cuando se votó el presupuesto en abril de 2022 no se hiciese bien, como se ha demostrado con unas actividades que no estaban bien presupuestadas. Muestra su preocupación para las fiestas de septiembre, que se deben organizar a principios de año, y augura que se deberán realizar contratos apresurados, con menor calidad y más caras.

Sr. Delgado Berzal

Responde que se planteó esa cuestión en el consejo sectorial y se decidió no condicionar a quien entre en el Ayuntamiento, que se han reservado orquestas para que se pueda decidir, que el ferial está preparado porque se adjudicó por dos años, pero que entiende que otras cuestiones debe decidir las quien entre a gobernar.



Sra. Álvarez Iglesias

Expone que se dejan terminadas cuestiones para que puedan ser retomadas por quien entre.

Sr. González Baos

Agradece las aclaraciones, y comenta que hay un problema con los presupuestos que no deberían existir.

El Sr. Alcalde opina que en los presupuestos debería incrementarse la partida de participación ciudadana, para que haya más actividades durante todo el año.

Sra. Vela Pérez

Expone que está a favor de la participación ciudadana y de las actividades en la calle, pero que se trata de una cuestión de prioridades.

**18.- Comparecencia de los concejales responsable de la biblioteca pública Luis de Góngora, a petición del Concejel no adscrito D. José María López García.**

El Sr. López García expone que pidió la comparecencia del concejal porque varios vecinos le trasladaron una serie quejas sobre ruidos en la biblioteca, o sobre el trato al público. Añade que se está en período de exámenes de fin de curso y que se le han trasladado necesidades, que transmite.

El Sr. Alcalde indica que más que una comparecencia es una pregunta, pese a lo cual se tratará como comparecencia, y pasa la palabra al Sr. Lucero Aparicio.

Sr. Lucero Aparicio

Responde a la petición de comparecencia indicando que lo que se dice en ella está contemplado, pues de lunes a viernes hay 12 horas de biblioteca abierta, indicando los horarios en períodos especiales, como la época de exámenes, cuando la biblioteca abre sábados y domingos, y lleva así desde 2007. Añade que además hay refuerzos en el Centro Miguel Delibes.

Añade que la nota que le ha pasado el concejal contiene comentarios hirientes para el personal de la biblioteca, que le ha remitido una nota explicando sus condiciones de trabajo, de falta de recursos, de estar en un edificio obsoleto, con falta de espacio para libros, que la biblioteca municipal no es una sala de estudio y que la mayor parte de los usuarios de la biblioteca son personas mayores algunos con problemas de audición, a quienes hay que hablar en tono elevado. Enumera las actividades que se realizan, y señala que esta parte de la actividad de la biblioteca no se percibe, y pide que se tenga respeto por quienes trabajan en la ella.



El Sr. Alcalde se suma a la petición de respeto a los empleados municipales que trabajan en la biblioteca, y pide que las peticiones se presenten de manera correcta.

Sra. Vela Pérez

Comparte lo comentado y destaca la necesidad de cuidar las formas y respetar a los trabajadores del Ayuntamiento. Añade que todos los que han estudiado en la biblioteca conocen la situación, como las salas de baile que están bajo la sala de lectura; destaca la distinción entre sala de estudio y biblioteca. Indica que los horarios están ampliados en épocas de exámenes desde hace muchos años, y que todo eso tiene un coste para el Ayuntamiento y para sus empleados.

Sr. López García

Insiste en que lo que leyó no es su opinión, sino lo que se dice en redes sociales.

Muestra su respeto a los trabajadores municipales, y destaca que lo que importa son los estudiantes que se enfrentan a exámenes importantes para ellos, y entiende que es obligación del Ayuntamiento ayudarles para que puedan progresar.

El Sr. Alcalde señala que las quejas deben presentarse por los canales que tiene el Ayuntamiento.

Tras estas palabras el Sr. Alcalde levanta la sesión a las veintidós horas y dos minutos (22:02 horas), y para constancia de los acuerdos tomados redacta esta acta.

Acta aprobada con correcciones en la sesión de 14 de junio de 2023

Este documento tiene valor informativo para su publicación en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento

